

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TÚPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN														
INSCRIPCIÓN: Procedimiento por el que se inscriben los hechos y actos relativos al estado civil de una persona en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), correspondiéndole un Código Único de Identificación (CUI).														
	<p>a) Inscripción del Menor de Edad: Para niñas, niños y adolescentes hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años de edad.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) y l) del Art. 7°, Art. 27°, Art. 31° y Art. 32. Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 85°, 87° y 90° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Art. 3° y Art. 5° Fecha de Publicación: 10-11-2016.</p> <p>d) "Decreto Legislativo N° 1310 "Que aprueba diversas medidas adicionales de simplificación Administrativa" Cuarta Disposición Complementaria Final. Fecha de Publicación: 30-12-2016"</p> <p>e) "Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 33.3 del Art. 33°, Num.46.1.5 del Art. 46°, Num. 47.1.1 del Art. 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017"</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el declarante con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (**)(**)</p> <p>3 Exhibir el DNI del declarante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de identidad.</p> <p>4 La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>5 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p> <p>6 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>- Para los casos de recién nacidos hasta antes de los ocho (8) meses de edad, se tomará la impresión de la planta de los pies del menor de edad en la ficha pelmatoscópica establecida.</p> <p>-El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.</p> <p>- No será necesario exhibir el recibo de servicio público en los casos que el domicilio del menor sea el mismo que el domicilio consignado en el DNI del declarante.</p> <p>* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>** Opcionalmente, en caso de no contar con la Copia Certificada de Acta de Nacimiento, el ciudadano podrá presentar una declaración Jurada de Existencia de Acta, según Anexo N° 22.</p> <p>- La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>	<p>En el territorio nacional y en el extranjero</p> <p>0.40</p>	16.00			X	30 (Treinta)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENEAC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
					Positivo		Negativo							
1	b) Inscripción de Cese de Incapacidad: Para personas a partir de los dieciséis (16) años y hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años, cuya incapacidad haya cesado al haber obtenido Título Oficial o haber contraído matrimonio de acuerdo con el Art. 46° del Código Civil. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENEAC Literal g) y j) del Art. 7°, Art. 27°, Art. 31° y Art. 32. Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 85°, 87° y 90° Fecha de publicación: 25.04.98 c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00 d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08 e) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02 f) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11 h) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Art. 3°. Fecha de Publicación: 10-11-2016. Decreto Legislativo N° 1310 "Que aprueba diversas medidas adicionales de simplificación Administrativa" Cuarta Disposición Complementaria Final. Fecha de Publicación: 30-12-2016 j) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 33.3 del Art. 33°, Num. 47.1.1 del Art. 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017.	1	Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	DNI: En el territorio nacional y en el extranjero	30.00			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENEAC o Agencia RENEAC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2	Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (*) (**)	0.74										
		3	Copia Certificada del Acta de Matrimonio expedida por el Registro del Estado Civil (*) o copia simple del Título Oficial.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
		4	La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.											
		5	Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.											
		6	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
			- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.											
			* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENEAC.	DNI: En el territorio nacional	42.00					Oficina EREP-RENEAC u Oficina Registral RENEAC. (que tenga condición de EREP)				
			** Opcionalmente, en caso de no contar con la Copia Certificada de Acta de Nacimiento, el ciudadano podrá presentar una declaración Jurada de Existencia de Acta, según Anexo N° 22.	1.04										
			- Para la obtención del DNIe, el titular deberá de tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.											
			- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud del Certificado Digital de Persona Natural.											
			- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENEAC, figura en la página web.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS						
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN				
						Positivo							Negativo			
1	<p>c) Inscripción Obligatoria - Ley N° 29248: Para menores a partir de los diecisiete (17) años y hasta antes de cumplir los dieciocho (18) años.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) y l) del Art. 7°, Art. 27°, Art. 31° y Art. 32. Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 85°, 87° y 90° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar Artículo 23° Fecha de publicación: 28.06.08</p> <p>d) Decreto Supremo N° 003-13-DE Reglamento de la Ley N° 29248 Artículo 25° Fecha de publicación: 03.06.2013</p> <p>e) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Art. 3°. Fecha de Publicación: 10-11-2016.</p> <p>h) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 33.3 del Art. 33°, Num. 47.1.1 del Art. 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (*) (**)</p> <p>3 La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>4 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N°1.</p> <p>5 Copia simple de la Constancia de Inscripción Militar (CIM), de tenerla.</p> <p>6 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>- Para efectos del trámite, se presume el estado civil soltero.</p> <p>- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.</p> <p>* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>** Opcionalmente, en caso de no contar con la Copia Certificada de Acta de Nacimiento, el ciudadano podrá presentar una declaración Jurada de Existencia de Acta, según Anexo N° 22.</p> <p>- La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>	En el territorio nacional y en el extranjero.	30.00			X	30 (Treinta)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
						Positivo							Negativo
1	<p>e) Inscripción Extemporánea: Para personas a partir de los veinte (20) años de edad.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) y l) del Art.7°, Art. 27°, Art. 31° y Art. 32. Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 85°, 87° y 90° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar Artículo 23° Fecha de publicación: 28.06.08</p> <p>d) Decreto Supremo N° 003-13-DE Reglamento de la Ley N° 29248 Artículo 25° Fecha de publicación: 03.06.2013</p> <p>e) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>f) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Art. del 1° al 12°, del 14° al 19° y Art. 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>g) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>h) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p> <p>i) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Num.3.2 del Art. 3°; Art. 5 Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>j) Decreto Legislativo N° 1310 "Que aprueba diversas medidas adicionales de simplificación Administrativa" Cuarta Disposición Complementaria Final. Fecha de Publicación: 30-12-2016</p> <p>k) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 47.1.1 del Artículo 47. Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (*) (**) (***)</p> <p>3 La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>4 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N°1.</p> <p>5 Copia simple de la Constancia de Inscripción Militar (CIM) o Libreta Militar, de tenerla.(****)</p> <p>6 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>7 Declaración Jurada del padre, madre o hermano conforme al formato establecido; a falta de éstos, la Declaración Jurada de dos testigos de conocimiento que declaren y suscriban ante Registrador Civil; los testigos deberán identificarse con DNI vigente.</p>	<p>DNI: En el territorio nacional y en el extranjero.</p> <p>0.86</p> <p>DNIe: En el territorio nacional.</p> <p>1.16</p>	<p>35.00</p> <p>47.00</p>			X	<p>30 (Treinta).</p>	<p>Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.</p> <p>Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)</p>	<p>Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.</p>	<p>Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Gerente de Registros de Identificación.</p> <p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo				Negativo			
1	<p>f) Inscripción de Personas Naturalizadas Peruanas: Para personas mayores de edad naturalizadas.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) y l) del Art.7°, Art. 27°, Art. 31° y Art. 32. Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 85°, 87° y 90°. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 26574 Ley de Nacionalidad Artículo 27° Fecha de publicación : 03.01.96</p> <p>d) Decreto Supremo N° 004-97-IN Reglamento de la Ley de Nacionalidad Fecha de publicación : 23.05.97</p> <p>e) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar Artículo 23° Fecha de publicación: 28.06.08</p> <p>f) Decreto Supremo N° 003-13-DE Reglamento de la Ley N° 29248 Artículo 25° Fecha de publicación: 03.06.2013</p> <p>g) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>h) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Art. 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>i) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>j) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p> <p>k) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>l) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 47.1.1 del Artículo 47. Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	DNI: En el territorio nacional y en el extranjero.	32.00			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2	Copia Certificada del Título de Naturalización.											
		3	La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.	0.79										
		4	Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.											
		5	Copia simple de la Constancia de Inscripción Militar (CIM), de tenerla (*).											
		6	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
				- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.						Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)			Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
				* Para personas hasta los cincuenta (50) años de edad.	DNI: En el territorio nacional.	44.00								
				- Para la obtención del DNIe, el titular deberá de tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.	1.09									
				- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud del Certificado Digital de Persona Natural.										
				- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.										



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
1	<p>g) Inscripción de Personas con Discapacidad Física, Sensorial, Mental o Intelectual para niñas, niños y adolescentes hasta antes de cumplir diecisiete (17) años de edad: Para niños, niñas y adolescentes hasta antes de cumplir diecisiete (17) años con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual acompañados necesariamente por uno de sus padres o por el tutor o por persona que ejerza su cuidado, quien actuará como su declarante.</p> <p>Base Legal</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) y l) del Artículo 7°, Artículos 27°, 31° y literal l) del Artículo 32° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículos 85°, 86°, 87°, 90 Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad Fecha de Publicación: 24.12.12</p> <p>d) Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley de N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Fecha de publicación : 08.04.2014</p> <p>e) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>f) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2, 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>g) Resolución Jefatural N° 508-2011/JNAC/RENIEC y sus modificatorias. Fecha de publicación: 10.10.11</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el declarante con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (*) (**)</p> <p>3 Declaración Jurada de Discapacidad. (Según Anexo N° 18)</p> <p>4 La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>5 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p>	Gratuito.	Gratuito.				X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
												Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
												Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN			
							Positivo							Negativo		
1	<p>1) Inscripción de Personas con Resolución Judicial de Interdicción: Para personas mayores de edad, declaradas judicialmente interdictas.</p> <p>Base Legal</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) y l) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal g) del Artículo 3°, Artículos 15°, 85°, 86°, 87°. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar Artículo 23° Fecha de publicación: 28.06.08</p> <p>d) Decreto Supremo N° 003-13-DE Reglamento de la Ley N° 29248 Artículo 25°. Fecha de publicación: 03.06.2013</p> <p>e) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Art.3°, Art. 5°. Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>f) Decreto Legislativo N° 1310 "Que aprueba diversas medidas adicionales de simplificación Administrativa" Cuarta Disposición Complementaria Final. Fecha de Publicación: 30-12-2016</p> <p>g) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2, 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 47.1.1 del Artículo 47°. Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el curador con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (**)</p> <p>3 Copia literal de la Ficha Registral de la Inscripción en los Registros Públicos o Parte Judicial que corresponda.</p> <p>4 Exhibir el DNI del curador; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>5 La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>6 Copia simple de la Constancia de inscripción Militar (CIM) o Libreta Militar, de tenerla (**)</p> <p>7 Una fotografía actual que cumpla con los requisitos del Anexo N° 1.</p> <p>-El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.</p> <p>* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>** Para personas hasta los cincuenta (50) años de edad.</p> <p>*** Opcionalmente, en caso de no contar con la Copia Certificada de Acta de Nacimiento, el ciudadano podrá presentar una declaración Jurada de Existencia de Acta, según Anexo N° 22.</p> <p>- La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>	Gratuito.	Gratuito.				X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.			
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.				
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
2	REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES: Procedimiento que deben realizar aquellas personas cuyas inscripciones hayan sido excluidas del Registro Único de Identificación de Personas Naturales a través de un acto resolutorio como resultado de una investigación efectuada al presentar vicios que afectaron dicha inscripción así como la seguridad jurídica del Registro. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Décima Disposición Final Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016	1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada, en la que se consigna el número del DNI anterior. 2 Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil. (*) (**) (***) 3 La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3. 4 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1. 5 Ficha Decadactilar. 6 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.	En el territorio nacional y en el extranjero 0.77	31.00			X	30 (Treinta)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
		- El estado civil se sustenta con la documentación detallada en el Anexo N° 2. - El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4. * Cuando se presenta un Acta de Nacimiento generada de una inscripción extemporánea (Ley N° 26497, Art. 49°, mayores de edad), efectuada en Oficina de Registro del Estado Civil no incorporada al RENIEC, se deben presentar además los requisitos del Anexo N° 5. ** Las personas bautizadas hasta antes del 14 de noviembre de 1936 podrán sustentar su inscripción presentando copia certificada de la Partida de Bautismo autenticada por Notario Eclesiástico. *** No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento ni de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Cíviles del RENIEC. - La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.			



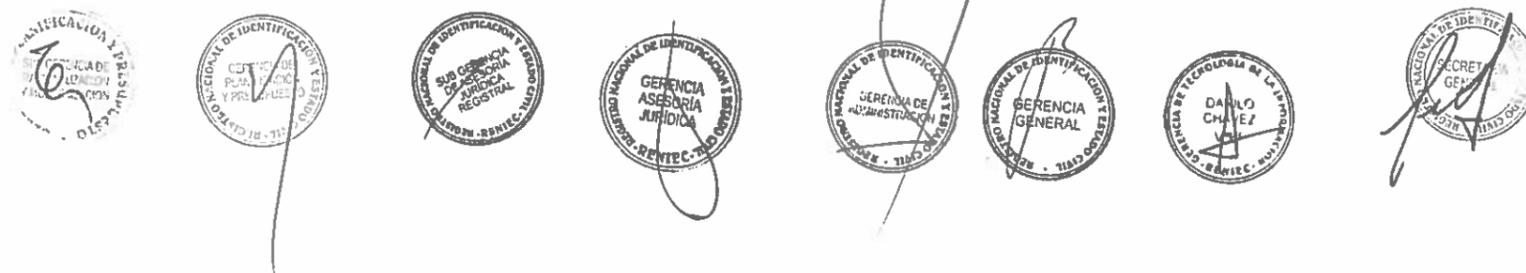
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
DUPLICADO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procedimiento por el cual se expide un Documento Nacional de Identidad con el mismo tenor y características que el último actualizado o renovado, el que se puede pedir en caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro. Este contiene una indicación en el sentido que es "Duplicado".														
3	a) Duplicado a través de la Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 36° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 96° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016 c) Decreto Legislativo N° 1310 "Que aprueba diversas medidas adicionales de simplificación Administrativa" Cuarta Disposición Complementaria Final. Fecha de Publicación: 30-12-2016 d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Ficha Registral, suscrita por el titular o declarante con carácter de Declaración Jurada.	En el territorio nacional y en el extranjero: En caso de personas a partir de los diecisiete (17) años	24.00			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.	En caso de Menores hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años edad: el declarante debe exhibir el DNI; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. La entrega del DNI se realizará al declarante del trámite o mediante poder entregado por éste a un tercero. - La entrega del DNI se hará al titular a partir de los diecisiete (17) años de edad o al apoderado.	0.59								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
				En caso de menores hasta antes de cumplir diecisiete (17) años	16.00							Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
	b) Duplicado a través de la Web o de la Plataforma Virtual Multiservicios (PVM): Procedimiento por el que se solicita un duplicado de DNI tramitado por personas a partir de los diecisiete(17) años, a través del sitio web institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe) o de la Plataforma Virtual Multiservicios (PVM). Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos 2° y 36° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 96° Fecha de publicación : 25.04.98	1	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.	En el territorio nacional	21.00			X	05 (Cinco).	Site: www.reniec.gob.pe PVM	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación	Gerente de Registros de Identificación.	
				- La entrega del DNI será exclusivamente al titular a partir de los diecisiete (17) años de edad.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
												Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
4	<p>CANJE DE LA LIBRETA ELECTORAL POR EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procedimiento que deben realizar las personas mayores de edad cuyo último documento de identidad es la Libreta Electoral de ocho dígitos y que aún no han tramitado su Documento Nacional de Identidad.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) y l) del Artículo 7°, Artículos 27°, 31° y literal l) del Artículo 32° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad Fecha de Publicación: 24.12.12</p> <p>c) Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley de N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Fecha de publicación: 08.04.2014</p> <p>d) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Num. 46.1.2 del Art. 46° Num. 47.1.1 y Num. 47.1.5 del Art. 47 Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>f) Resolución Jefatural N° 508-2011/JNAC/RENIEC y sus modificatorias. Fecha de publicación: 10.10.11</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>3 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p> <p>- En caso de cambio de Estado Civil, debe sustentarse con la documentación detallada en el Anexo N° 2 (*)</p> <p>- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.</p> <p>- Para los casos de personas con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual, adicionalmente:</p> <p>- Copia simple del Certificado de Discapacidad en el formato aprobado por el MINSa o Resolución Ejecutiva del CONADIS o Certificado Médico emitido por profesional de salud que acredite la discapacidad (Física, Sensorial, Mental, Intelectual).</p> <p>- Sólo se consignará la condición de discapacidad del titular de la inscripción en el DNI o Padrón Electoral, a solicitud del titular o persona que ejerza su cuidado, debiendo llenar el formato del Anexo N° 1B.</p> <p>* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>- La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



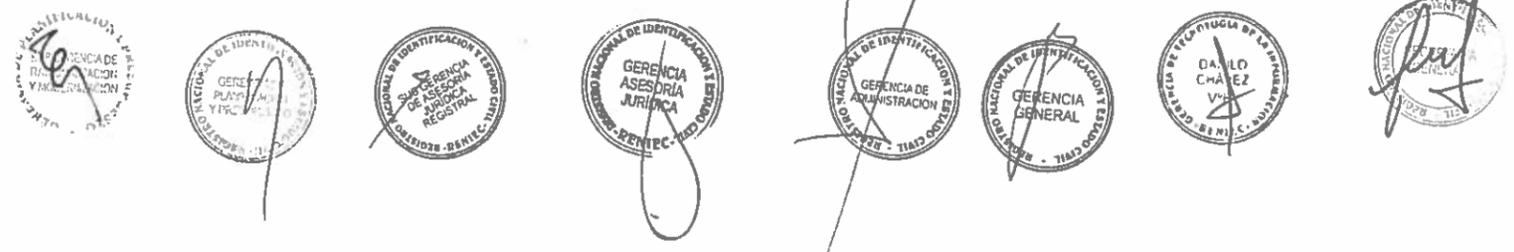
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
5	RENOVACIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procedimiento que realiza el titular por caducidad del DNI / DNle o para actualizar los datos correspondientes a sus imágenes (foto, firma e impresión dactilar) pudiendo actualizar los demás datos registrados. Es el único procedimiento que amplía la fecha de caducidad, debe solicitarse dentro de los sesenta (60) días previo a la fecha de caducidad del DNI/DNle. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos 37° y 38° Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículos 92°, 93° y 94° Fecha de publicación: 25.04.98 c) Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar Artículo 23° Fecha de publicación: 28.06.08 d) Decreto Supremo N° 003-13-DE Reglamento de la Ley N° 29248 Artículo 25° Fecha de publicación: 03.06.2013 e) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00 f) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Art. 45° Fecha de publicación: 18.07.08 g) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02 h) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11 j) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016 k) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°. Numeral 47.1.1 del Artículo 47. Numeral 33.3 del Artículo 33°. Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Ficha Registral, suscrita por el titular o declarante con carácter de Declaración Jurada.	DNle: En el territorio nacional y en el extranjero: En caso de personas a partir de los diecisiete (17) años	30.00			X	15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2	Copia simple de la Constancia de Inscripción Militar (CIM), de tenerla (**)											
		3	Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.	0,74									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.										Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
			- En caso de renovación por caducidad del DNI hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años, exhibir el DNI del declarante de acuerdo al Anexo N° 7; en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.											
			- La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.		En caso de menores hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años	16.00								
			- En caso de cambio de Estado Civil, debe sustentarse con la documentación detallada en el Anexo N° 2 (**).											
			- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.	0.40										
			- Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del Titular y en caso de extravío, firmará una Declaración Jurada.											
			* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC. ** Solo para el caso del DNI de menor a mayor (de 16 a 17 años).											
			- Para la Renovación del DNle, el titular debiera tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y contar con su inscripción habilitada en el RUIPN.		DNle: En el territorio nacional. En caso de personas a partir de los dieciocho (18) años	41.00					EREP RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)			
	- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.	1.01												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
6	RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON EMISIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procedimiento mediante el cual el titular o declarante solicita la corrección de errores, omisiones o actualizaciones de datos e imágenes en el DNI. a) Rectificación Prenombre, Apellidos y Otros Datos: Para la corrección de los errores u omisiones de información resultante del Acta de Nacimiento o Título de Naturalización o a la modificación de ésta, cuando operó rectificación en los mencionados documentos. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 2°, Literal g) del Artículo 7°, Artículo 37° y 38°. Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal b) del Artículo 91°. Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016 d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 47.1.1 del Artículo 47°. Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Ficha Registral, suscrita por el titular o declarante con carácter de Declaración Jurada.	En el territorio nacional y en el extranjero En caso de personas a partir de los diecisiete (17) años	24.00			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2	Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil o Título de Naturalización, con la anotación marginal de rectificación, según sea el caso. (*) (**)											
		3	Ficha Decadactilar (Se excluye para trámites de menores de edad hasta antes de los diecisiete (17) años).	0.59										
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
		-Complementariamente, según corresponda debe presentarse la siguiente documentación:												
			-Copia simple de la Resolución Judicial que ordena la rectificación del Acta de Nacimiento, si la rectificación fue dispuesta judicialmente, o -Parte notarial de asunto no contencioso de rectificación de Acta de Nacimiento.	En caso de menores hasta antes de cumplir diecisiete (17) años	16.00							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
			-Copia simple del expediente administrativo y Resolución Registral, si se tramitó la rectificación del Acta de Nacimiento por vía administrativa. * Las personas bautizadas hasta antes del 14 de noviembre de 1936 podrán rectificar su inscripción presentando copia certificada de la Partida de Bautismo autenticada por Notario Eclesiástico. ** No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC. - En caso de menores de edad hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años, el declarante debe exhibir su DNI; tratándose de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. - En el caso de adopción de persona capaz se deberá cumplir con los requisitos del Anexo N° 5A. - Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del titular, y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada. - La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.	0.40							Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
6	b) Cambio del Estado Civil: Para cambiar o rectificar el estado civil del titular de la inscripción, por matrimonio, divorcio, fallecimiento del cónyuge, anulación de matrimonio o cuando se acredite la declaración indebida del estado civil por el titular de la inscripción en la vía administrativa o judicial, de corresponder. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos 37° y 38° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 47, 48 y Literal a) del Artículo 91°.	1	Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	Emisión del DNI: En el territorio nacional y en el extranjero 0.59	24.00			30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
		2	Para modificar el Estado Civil se sustentará con la documentación detallada en el Anexo N° 2 (*).											
3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.													
		- El matrimonio celebrado ante autoridad extranjera deberá estar inscrito en los Registros Civiles del Consulado peruano respectivo o en una oficina registral en territorio nacional. - Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del Titular, y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada. * No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC. - La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.												
6	c) Cambio en la Decisión de Ceder Órganos y Tejidos: Para la persona mayor de edad que desea cambiar su voluntad de donar sus órganos y tejidos, luego que ocurra su fallecimiento con fines de trasplante o injerto, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos 37° y 38° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal e) del Artículo 91°. c) Ley N° 26842 Ley General de Salud Artículo 108° Fecha de publicación : 20.07.97 Decreto Supremo N° 014-2005-SA. Artículo 13° d) Fecha de publicación : 27.05.05	1	Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	Emisión del DNI: En el territorio nacional y en el extranjero 0.54	22.00			15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
		2	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
		- Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del Titular, y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada.												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN		
							Positivo							Negativo	
6	d) Actualización de Domicilio: Para cuando el titular de la inscripción varía la declaración de su domicilio. Base Legal: Ley N° 26497 a) Ley Orgánica del RENIEC Literal d) y e) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM b) Reglamento de Inscripciones Literal d) del Artículo 91° Fecha de publicación : 25.04.98 Decreto Supremo N° 022-99-PCM c) Dejan sin efecto inciso del Artículo 4° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC y aprueban normas sobre registro y certificación domiciliaria. Fecha de publicación : 11.06.99 Ley 30338 d) * Ley que modifica diversas leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, La Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral* Artículo 4° Fecha de Publicación: 27-08-2015 Decreto Legislativo N° 1246 e) *Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa* Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS f) *Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General* Numeral 46.1.5 del Artículo 46°. Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Ficha Registral, suscrita por el titular o declarante con carácter de Declaración Jurada.	Emisión de DNI: En el territorio nacional y en el extranjero	22.00			X	15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
		2	La existencia de la dirección declarada se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.	0.54										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.	En caso de menores hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años de edad	16.00									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
			- En caso de trámites de menores de edad hasta antes de los diecisiete (17) años: el declarante debe exhibir el DNI; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. La entrega del DNI se realizará al declarante del trámite o mediante poder entregado por éste a un tercero. - Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del Titular o declarante, y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada.	0.40											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
6	<p>e) Rectificación por Resolución Judicial de Interdicción: Para las personas que han sido declaradas interdictas, rehabilitadas o cuando ocurre cambio de curador.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) del Artículo 7° y Artículo 31° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 85° y Décima Disposición Final Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el curador con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Parte Judicial correspondiente o Copia Literal de la Ficha Registral de la Inscripción en los Registros Públicos.</p> <p>3 Exhibir el DNI del curador; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>4 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p> <p>5 Recibo de Pago por Derechos Administrativos (en caso de rehabilitados o cambio de curador)</p> <p>- En caso de cambio de curador, el trámite debe ser realizado por el nuevo curador designado.</p> <p>En el caso de personas que han dejado de ser interdictas, el trámite es realizado por el titular de la inscripción presentando la Parte Judicial de cese de interdicción o copia literal de la Ficha Registral de la Inscripción en los Registros Públicos.</p>	<p>Emisión del DNI: 21.00</p> <p>0.52</p>				X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN		
							Positivo							Negativo	
6	<p>l) Cambio de Situación de Discapacidad: Para las personas que contando con una inscripción hábil en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, desean registrar su estado de discapacidad, o para personas que se encuentran registradas como discapacitadas y al haber cesado su situación de discapacidad desean retirar dicha condición de sus inscripciones.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal d) y e) del Artículo 7°, Artículos 27°, 31° y literal l) del Artículo 32° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 85° y Artículo 87° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad Fecha de Publicación: 24.12.12</p> <p>d) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3°. Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Art. 46°. Numeral 47.1.1 y 47.1.5 del Art. 47°. Numeral 33.3 del Artículo 33°. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>l) Resolución Jefatural N° 508-2011/JNAC/RENIEC y sus modificatorias. Fecha de publicación: 10.10.11</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Discapacidad en el formato aprobado por el MINSU o Resolución Ejecutiva del CONADIS o Certificado Médico emitido por profesional de salud que acredite la discapacidad (Física, Sensorial, Mental, Intelectual).</p> <p>3 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p> <p>4 Informe médico expedido por autoridad competente (sólo para los que cesan su situación de discapacidad).</p> <p>5 Recibo de Pago por Derechos Administrativos (sólo para los que cesan su situación de discapacidad).</p>	<p>Emisión del DNI: 0.52</p>	<p>21.00</p>				X	<p>30 (Treinta).</p>	<p>Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.</p>	<p>Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.</p>	<p>Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.</p>	<p>Gerente de Registros de Identificación.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
6	<p>g) Actualización de Imágenes y Datos: Este procedimiento permite realizar la actualización de imágenes y datos. No incluye la ampliación de la fecha de caducidad del DNI.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del RENIEC Artículos del 84° al 91°, del 93° al 96°, Segunda, Tercera, Novena, y Décima de las Disposiciones Finales. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley 30338 "Ley que modifica diversas leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, La Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral" Artículo 4° Fecha de Publicación: 27-08-2015</p> <p>d) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2 del Artículo 46°, Numeral 47.1.1 del Artículo 47. Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular o declarante con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>3 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p>	<p>En el territorio nacional.</p> <p>0.74</p>	30.00			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
		<p>- Si el ciudadano rectifica Prenombre, Apellidos y Otros Datos deberá presentar Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil o Título de Naturalización, con la anotación marginal de rectificación, según sea el caso. (*) (**)</p> <p>- Si el ciudadano modifica su domicilio, la existencia de la dirección se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>- En caso de cambio de Estado Civil, debe sustentarse con la documentación detallada en el Anexo N° 2 (**).</p> <p>- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.</p> <p>-Complementariamente, según corresponda debe presentarse la siguiente documentación:</p> <p>-Copia simple de la Resolución Judicial que ordena la rectificación del Acta de Nacimiento, si la rectificación fue dispuesta judicialmente, o</p> <p>-Parte notarial de asunto no contencioso de rectificación de Acta de Nacimiento.</p> <p>-Copia simple del expediente administrativo y Resolución Registral, si se tramitó la rectificación del Acta de Nacimiento por vía administrativa.</p> <p>- En el caso de adopción de persona capaz se deberá cumplir con los requisitos del Anexo N° 5A.</p> <p>* Las personas bautizadas hasta antes del 14 de noviembre de 1936 podrán rectificar su inscripción presentando copia certificada de la Partida de Bautismo autenticada por Notario Eclesiástico.</p> <p>** No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>- Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del Titular y en caso de extravío, firmará una Declaración Jurada.</p> <p>- La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.			
												Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
						Positivo	Negativo							
RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN EMISIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procedimiento por el cual el titular puede solicitar la rectificación o actualización de datos no impresos en el DNI.														
7	<p>a) Rectificación del Número de Inscripción Militar: Para cuando el titular de la inscripción solicite modificación del número de Inscripción Militar.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Décima Disposición Final. Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" 47.1.1 del Artículo 47. Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	0.40	16.00			X	15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2	Copia simple de la Libreta Militar, en la que conste el nuevo número										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Constancia de anulación de la inscripción militar anterior, de ser el caso.										Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
		- Se generará un Certificado de Inscripción.												
	<p>b) Actualización del Grado de Instrucción: Para cuando el grado de instrucción del titular de la inscripción ha variado o cuando se ha consignado un grado de instrucción mayor por declaración indebida del titular.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Décima Disposición Final. Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>b) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Ficha Registral, suscrita por el titular o declarante con carácter de Declaración Jurada.	0.40	16.00			X	15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
2	El nuevo grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.				Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.							Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.				Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		
		- En caso de menores de edad hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años: el declarante debe exhibir el DNI; tratándose de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.												
		- Se generará un Certificado de Inscripción.												
	<p>c) Actualización de Estatura: Para actualizar la estatura del titular de la inscripción por medio de Declaración Jurada formulada al llenar la Ficha Registral.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Décima Disposición Final Fecha de publicación : 25.04.98</p>	1	Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	0.40	16.00			X	15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
2	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.				Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
- Se generará un Certificado de Inscripción.								Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.				Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
OBSERVACIÓN A LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procedimiento para corregir inconsistencias de la información impresa en el Documento Nacional de Identidad, mientras éste se encuentre vigente.														
8	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 210° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	<p>Solicitud describiendo la inconsistencia detectada en el DNI.</p> <p>- De proceder la solicitud, la entrega del nuevo DNI será al titular o apoderado, previa entrega del DNI motivo de reclamo. En caso de extravío, se sustentará con Declaración Jurada.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	15 (Quince).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
												Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
												Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
HABILITACIONES: Procedimiento por el cual el titular solicita la habilitación de su inscripción restringida o cancelada en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.														
9	<p>a) Habilidadación de Inscripción Excluida Temporalmente del Padrón Electoral por Sentencia con Pena Privativa de la Libertad: Se realiza una vez que el ciudadano se encuentra excarcelado y restringido en el RUIPN.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 2° y Literal d) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones Décima Disposición Final Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 47.1.1 del Artículo 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Formato de Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración suscrita con carácter de Declaración Jurada.	1.97	79.90			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Gerente de Registros de Identificación.	
		2	Constancia de Excarcelación o Certificado de Libertad emitida por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, o copia de la misma.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
		3	Ficha Decadactilar.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UIT)	(en \$.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
						Positivo							Negativo
9	<p>d) Habilitación de Inscripción Inconclusa: Se realiza cuando el ciudadano no efectuó oportunamente su cambio domiciliario o rectificación de nombres y/o apellidos, y siempre que su inscripción originaria se encuentre excluida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN).</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 26° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Decreto Ley N° 14207 Artículos 67° y 80° Fecha de publicación : 27.09.62</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Formato de Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración suscrita con carácter de Declaración Jurada.	1.97	79.90			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Gerente de Registros de Identificación.
		2	Declaración Jurada de no haber concluido el trámite de cambio domiciliario o rectificación de nombres y/o apellidos.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
9	<p>e) Habilitación por Recuperación de Nacionalidad: Se realiza una vez que el ciudadano ha recuperado su nacionalidad ante Migraciones, siempre y cuando su inscripción se encuentre excluida en el RUIPN por el motivo de renuncia a la nacionalidad.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 26° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Decreto Ley N° 14207 Artículos 67° y 80° Fecha de publicación : 27.09.62</p> <p>Ley N° 26574 Artículo 8° Fecha de publicación: 11.01.1996</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 33.3 del Artículo 33° Numeral 47.1.1 del Artículo 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Formato de Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración suscrita con carácter de Declaración Jurada.	1.98	80.00			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Gerente de Registros de Identificación.
		2	Copia simple de la Resolución de Recuperación de la Nacionalidad emitida por emitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
<p>IMPUGNACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES: Procedimiento para solicitar la cancelación u observación, según corresponda, de una inscripción, por causal fundamentada.</p>														
	<p>a) Impugnación de Datos Referidos a la Identidad.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 2° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Ley N° 14207 Numeral 7) del Artículo 67° Fecha de publicación : 27.09.62</p> <p>c) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 68° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 47.1.1 del Artículo 47, Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Formato de Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración con carácter de Declaración Jurada, suscrito por el impugnante en el que se consignará con carácter de Declaración Jurada lo siguiente:</p> <p>a. Nombre del ciudadano o número de su DNI, cuya inscripción se impugna.</p> <p>b. Datos personales, domicilio procesal y firma o impresión digital, según corresponda, del impugnante.</p> <p>c. Motivo claro y preciso de la impugnación.</p> <p>2 Exhibir el DNI del declarante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>3 Copia simple de los medios probatorios que sustentan la impugnación de la inscripción.</p> <p>- La impugnación se resolverá previa notificación al titular de la inscripción que se pretende impugnar, la misma que será dirigida al domicilio consignado en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Gerente de Registros de Identificación.		
10	<p>b) Impugnación de Domicilio en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales: Para impugnar la dirección domiciliaria cuando el Titular de la Inscripción no reside en el domicilio declarado en el RUI/PN y que consta en su DNI.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 2° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>DL N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, Art. 95° literal g) Fecha de publicación: 26.06.2008</p> <p>Ley N° 30338 Ley que modifica diversas Leyes sobre el Registro de Dirección Domiciliaria y el Cierre de Padrón Electoral Fecha de publicación: 27.08.2015</p> <p>d) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 68° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Formato de Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración con carácter de Declaración Jurada, suscrito por el impugnante en el que se consignará con carácter de Declaración Jurada lo siguiente:</p> <p>a. Nombre del ciudadano o número del DNI, cuya inscripción se impugna.</p> <p>b. Datos personales, domicilio procesal y firma o impresión dactilar, según corresponda, del impugnante.</p> <p>c. Motivo claro y preciso de la impugnación.</p> <p>2 Constatación Domiciliaria expedido por el notario. En caso de los centros poblados donde no hubiere notario, o Constancia de Domicilio expedido por el Juez de Paz o; copia de los mismos, según sea el caso.</p> <p>3 Exhibir el DNI del impugnante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>- La impugnación se resolverá previa notificación al titular de la inscripción que se pretende impugnar.</p> <p>- De admitirse la solicitud, el ciudadano impugnante deberá cumplir con la publicación en el diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, por una sola vez según Anexo N° 26.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Gerente de Registros de Identificación.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE REBOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
						Positivo							Negativo
RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CIVIL.- Procedimiento mediante el cual el titular solicita la rectificación administrativa del dato del estado civil en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.													
11	a) Caso en que el titular de la inscripción, esté casado religiosamente, antes de su declaración como casado en el Registro, habiendo efectuado la declaración, en la creencia que el matrimonio religioso genera efectos civiles, y efectúe el pedido expreso de la rectificación, conjuntamente con la persona con la que contrajo matrimonio religioso.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración, según "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil" (Anexo N° 23), con el pedido expreso suscrito por el titular solicitante, conjuntamente con la persona con la que contrajo matrimonio religioso, adjuntando Declaración Jurada de Estado Civil, según el Anexo N° 25. Partida de Matrimonio Religioso, certificada por Notario Eclesiástico, en la que los datos de los contrayentes deberán coincidir con los consignados en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales-RUIPN. Otros elementos de prueba, que estime conveniente, para respaldar su petición. Recibo de Pago por Derechos Administrativos. <p>- Excepcionalmente, si uno de los solicitantes se encuentra fallecido, el unico peticionante adjuntará una copia certificada del Acta de Defunción correspondiente, salvo que ésta se encuentre incorporada al Sistema Integrado de Registros Civiles y Micro-formas - SIRCM.</p> <p>- De admitirse la solicitud el ciudadano deberá cumplir con la publicación en el diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, por una sola vez, de un edicto según el Anexo N° 11.</p>	2.02	81.80			X	30 (Treinta)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Sub Gerente de Investigación y Depuración.	Gerente de Registros de Identificación.	
	b) Caso en que el titular de la inscripción, hubiese declarado su estado civil de casado ante el Registro, sin haber inscrito en la Oficina Consular del Perú en el extranjero, o en la Oficina de Registro del Estado Civil en territorio nacional, su matrimonio civil celebrado ante autoridad extranjera.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud, dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración, según "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil" (Anexo N° 23), indicando no haber registrado su matrimonio en el extranjero ante autoridad peruana, adjuntando Declaración Jurada de Estado Civil, según el Anexo N° 25. Partida de Matrimonio, celebrada en el extranjero, debidamente apostillada o legalizada por el Cónsul del Perú en el extranjero, y refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; si estuviera asentada en otro idioma, deberá estar traducida. Constancia de No inscripción del matrimonio celebrado en el extranjero, expedida por el Consulado Peruano correspondiente, la misma que deberá estar debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Otros elementos de prueba, que estime conveniente, para respaldar su petición Recibo de Pago por Derechos Administrativos. <p>- De admitirse la solicitud el ciudadano deberá cumplir con la publicación en el diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, por una sola vez, de un edicto según el Anexo N° 11.</p>									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
										Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
11	c) Caso en que la Partida de Inscripción fija (matriz), y la desglosable Boleta, presentan enmendaduras en el rubro del estado civil (borrado, raspado, sobrescrito, etc.)	1	Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración, según "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil" (Ver Anexo N° 23), indicando no haber contraído matrimonio civil ante autoridad peruana y/o extranjera, adjuntando Declaración Jurada de Estado Civil, según el Anexo N° 25.											
	2	Todos los elementos de prueba, que estime conveniente, para respaldar su petición.												
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
		- De admitirse la solicitud el ciudadano deberá cumplir con la publicación en el diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, por una sola vez, de un edicto según el Anexo N° 11.												
	d) Caso en que el titular de la inscripción, por error de apreciación respecto de su relación convivencial, haya declarado el estado civil de casado, al momento de efectuar el trámite de su reinscripción, o el de Canje por renovación de su Libreta Electoral, ante el Registro Electoral del Perú.	1	Solicitud, dirigida a la Sub Gerencia de Investigación y Depuración, según "Formato de Solicitud de Rectificación Administrativa de Estado Civil" (Anexo N° 24), indicando, de forma clara, precisa y de acuerdo a los campos requeridos en el formato, los motivos de su indebida declaración de estado civil.											
		2	Declaración Jurada de Estado Civil, según el Anexo N° 25.											
		3	Otros elementos de prueba, que estime conveniente, para respaldar su petición.											
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
		- De admitirse la solicitud el ciudadano deberá cumplir con la publicación en el diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, por una sola vez, de un edicto según el Anexo N° 11.												
	Base Legal:													
	a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Fecha de publicación: 12.07.95													
	b) Directiva N° 367-GR/008 Resolución Secretarial N° 012-2016/SGE/RENIEC. Fecha de publicación: 07.03.16													
	c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017													



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positiva							Negativa
12	<p>CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: Procedimiento mediante el cual el titular, o el declarante del menor de edad, solicita recepcionar el Documento Nacional de Identidad en la Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC distinta de la que se inició el trámite, no incluye trámites realizados a través de la página web. Aplicable para trámites realizados dentro del territorio nacional.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal g) del Artículo 7° Fecha de publicación :12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Formato de Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	0.12	5.00	X				Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.				
		<p>- En caso de menores hasta antes de cumplir los diecisiete (17) años: el Declarante debe exhibir su DNI; tratándose de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>- Para el caso del DNIe, la solicitud debe ser efectuada por el titular tomando en cuenta la lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) publicada en la página web del RENIEC.</p> <p>- La entrega del DNI será al titular o apoderado, a excepción del trámite realizado por el procedimiento 3b).</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de los Certificados Digitales de Persona Natural.</p>												



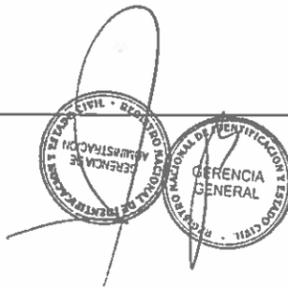
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
						Positivo							Negativo
PROCEDIMIENTOS DE REGISTROS CIVILES													
INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO: Procedimiento por el cual se registra el nacimiento.													
13	<p>a) Inscripción Ordinaria: Para la inscripción del nacimiento de los nacidos dentro del territorio nacional como para los hijos de peruanos nacidos en territorio extranjero, dentro de los sesenta(60) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho. Para la constitución del nombre el registrador se ceñirá a lo establecido en los Arts. 19°, 20° y 21° del Código Civil vigente.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 25° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 28720 Fecha de publicación: 25.04.06</p> <p>d) Ley N° 29462 Artículo 3° y 4° Fecha de Publicación: 28.11.09</p> <p>e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 18°, Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 47.1.2 del Artículo 47°, Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Certificado del Nacido Vivo emitido por profesional de salud o constancia otorgada por persona autorizada por el establecimiento de salud correspondiente de haber atendido o constatado el parto; o Declaración Jurada de autoridad política, judicial o religiosa confirmando el nacimiento, siempre que en la localidad donde se produjo el nacimiento no exista profesional u otra persona competente.</p> <p>2 Tratándose de menores de edad nacidos en el extranjero, sólo podrán registrarse cuando no hubieren sido inscritos en la Oficina Consular correspondiente y una vez que hayan fijado su domicilio en territorio peruano, presentando documento que pruebe el nacimiento, apostillado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, traducido al castellano con indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en caso se haya emitido en idioma extranjero.</p> <p>3 Exhibir el DNI del(os) declarante(s); en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>- De efectuarse la Declaración Jurada de identidad del presunto progenitor del hijo extramatrimonial por el declarante, éste firmará el Formato de Notificación.</p> <p>- La notificación se efectuará según lo establecido en la normativa vigente.</p>	Gratuito.	Gratuito.	X				Oficina Registral RENIEC	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
13	b) Inscripción Extemporánea de Menor de Edad: Para inscribir el nacimiento que no se efectuó dentro del plazo de la inscripción Ordinaria. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Ley N° 28720. Fecha de publicación : 25.04.06 c) Decreto Supremo N° 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 26° Fecha de publicación : 25.04.98 d) Ley N° 29462 Artículo 3° y 4° Fecha de Publicación:28.11.09. e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 18°, Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 33.3 del Artículo 33° ; Numeral 47.1.1.2 del Artículo 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el Declarante con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
		2	Certificado del Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Constancia de Matrícula Escolar con mención de grados cursados o Declaración Jurada de dos testigos de conocimiento que declaren y suscriban ante el Registrador Civil.											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Exhibir los DNI del(os) declarante(s) y de los testigos de ser el caso; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
			- De existir Declaración Jurada de identidad del presunto progenitor del hijo extramatrimonial efectuada por el declarante, éste recabará el Formato de Notificación por parte del Registrador Civil. - La notificación se efectuará según lo establecido en la normativa vigente. - Tratándose de menores de edad nacidos en el extranjero, sólo podrán registrarse cuando no hubieren sido inscritos en la Oficina Consular correspondiente y una vez hayan fijado su domicilio en territorio peruano; presentando documento que pruebe el nacimiento, apostillado y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; traducido al castellano con indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en caso se haya emitido en idioma extranjero, en su defecto se presentarán los documentos señalados en el procedimiento 13 b) numeral 2) en lo que corresponda.											
	c) Inscripción Extemporánea de Mayor de Edad: Para inscribir el nacimiento del mayor de edad no inscrito. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Literal b) del Art. 7° Fecha de publicación : 12.07.95. b) Decreto Supremo N° 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 27° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Ley N° 29462 Artículo 3° Fecha de Publicación:28.11.09. d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 18°, Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Numeral 33.3 del Artículo 33° ; Numeral 47.1.1.2 del Artículo 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
		2	Certificado del Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Constancia de Matrícula Escolar con mención de grados cursados o Declaración Jurada de dos testigos de conocimiento que declaren y suscriban ante el Registrador Civil.											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
			- En caso de mayores de edad sujetos a interdicción, se presentará copia literal de la Ficha Registral de la inscripción en los Registros Públicos o Parte Judicial que declara la interdicción en la que se designa al curador. - En caso los padres intervengan en la inscripción deben estar debidamente autorizados por el(a) titular mayor de edad; para lo cual deberán exhibir el DNI y en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. - En el caso de personas con discapacidad mayores de edad que requieran de asistencia por su condición misma, la solicitud de inscripción podrá ser presentada por quien le preste asistencia hasta el cuarto grado de consanguinidad o por quien le preste asistencia adjuntando el Certificado de discapacidad o informe medico. - En el caso de familiares deberá presentarse declaración jurada en el que se especifique, entre otros, que la persona con discapacidad se encuentra bajo su cuidado.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
					Positivo	Negativo								
13	d) Inscripción de Nacimiento de Menores de Edad Declarados en Abandono por Mandato Judicial: Para la inscripción del menor de edad declarado judicialmente en abandono. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98 PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 15° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Numeral 33.3 del Artículo 33° ; Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el Declarante con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.	X			5 (Cinco)	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											
14	a) Inscripción de Adopción del Menor de Edad: Para la expedición de nueva acta del adoptado, conforme al Art. 379° del Código Civil y la anotación correspondiente. a.1) Por Mandato Judicial: Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° y Literal o) del Artículo 44° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal u) del Artículo 3° y 15° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Fecha de Publicación: 20-03-2017 d) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 379° Fecha de publicación : 25.07.84	1	Solicitud suscrita por el Declarante con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.	X			5 (Cinco)	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											
		3	Exhibir el DNI de los adoptantes que intervienen como declarantes o representantes legales, en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		4	Documento que acredite la representatividad, en el caso de representantes legales.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
14	a.2) Administrativamente: Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° y Literal o) del Artículo 44° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal u) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 379° Fecha de publicación : 25.07.84 d) Ley N° 26981 Artículo 12° Fecha de publicación : 03.10.98 e) Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES Artículo 31° Fecha de publicación : 23.10.05 f) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el Declarante con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
	2 Oficio y Resolución Administrativa expedida por autoridad competente si se trata de menores declarados en abandono. 3 Exhibir los DNIs de los adoptantes intervinientes o representantes legales, en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. 4 Documento que acredite la representatividad, en el caso de Representantes Legales.											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
	b) Inscripción de Adopción de Mayor de Edad: Para la expedición de nueva acta del adoptado, conforme al Art. 379° del Código Civil y la anotación correspondiente. b.1) Por Mandato Judicial: Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° y Literal o) del Artículo 44° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal u) del Artículo 3° y 15° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 379° Fecha de publicación : 25.07.84 d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2, 46.1.5 del Artículo 46°, Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el Declarante con carácter de Declaración Jurada.	0.42	17.20	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											
		3	Copia Certificada del Acta de Nacimiento original, materia de archivamiento.											
		4	Exhibir el DNI de los adoptante(s) que interviene(n) como declarantes o representantes legales, en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		5	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
		6	Documento que acredite la representatividad, en el caso de representantes legales.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo				Negativo			
14	b.2) Por Parte Notarial: Base Legal: Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° y Literal o) del Artículo 44° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal u) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°. Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.41	16.60			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
		2	Parte notarial procedimiento de asunto no contencioso de adopción de mayor de edad.											
14	c) Cese de Adopción a solicitud del Adoptado: Para la inscripción de las resoluciones judiciales que dejan sin efecto la adopción previamente efectuada de conformidad al Artículo 385° del Código Civil. Base Legal: Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° y Literal o) y q) del Artículo 44° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal u) e y) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98 Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 385° Fecha de publicación : 25.07.84 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°. Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.19	7.50	X			05 (Cinco)	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											



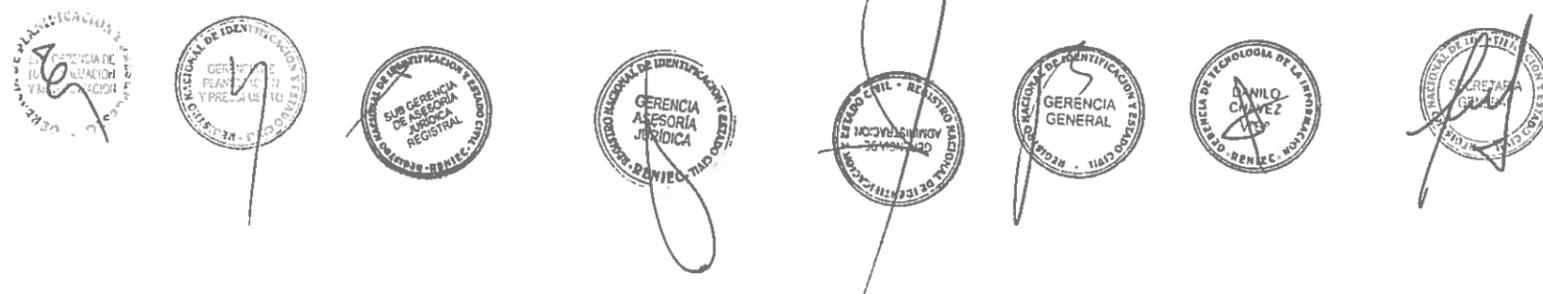
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
						Positivo	Negativo							
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO: Procedimiento por el cual se registra el acto de celebración del matrimonio.														
15	<p>a) Inscripción de Matrimonio Celebrado en el País: Para la inscripción de los matrimonios celebrados por el alcalde o persona con facultad delegada.</p> <p>a.1) A solicitud de/ los contrayentes en la Oficina Registral</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 44° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 269° Fecha de publicación : 25.07.84</p>	<p>1 Solicitud suscrita por cualquiera de los contrayentes o ambos; o sus representantes legales.</p> <p>2 Copia Certificada del Acta de Celebración del Matrimonio Civil.</p> <p>3 Documento que acredite la representatividad, en el caso de representantes legales.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENE C.	Jefe de Oficina Registral RENE C.	Jefe de Oficina Registral RENE C.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.	
15	<p>a.2) A solicitud de Autoridad celebrante</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 44° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 117° Fecha de publicación : 11.04.01</p> <p>d) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 262 y 269° Fecha de publicación : 25.07.84</p> <p>e) Resolución Jefatural N° 014-2010-JNAC. Fecha de publicación: 13.01.2010</p> <p>f) Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENE C. Directiva DI-369-SGEN/OADI/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Oficio de la Municipalidad Provincial, Distrital, Centro poblado o Comunidad Nativa celebrante del matrimonio.</p> <p>2 Copia Certificada del Acta de Celebración del Matrimonio Civil</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima) o Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Borja (Av. Javier Prado Este N° 2388 San Borja)	Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles.	Sub Gerente de Procesamiento de Registros Civiles.	Gerente de Registros Civiles.		



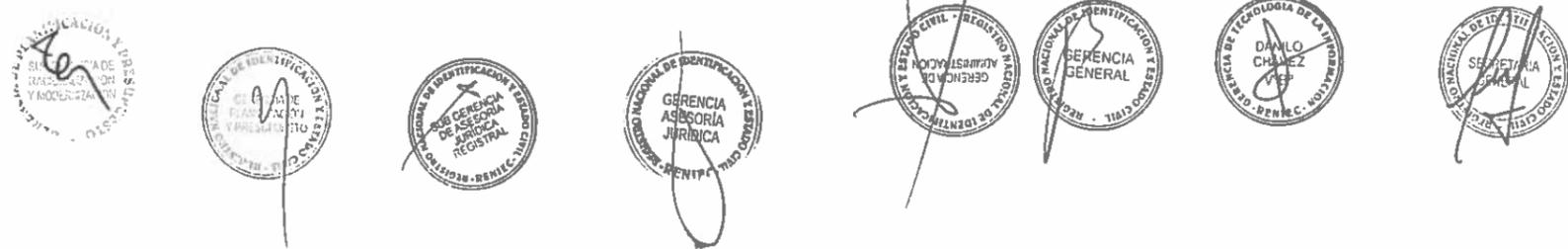
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
15	b) Inscripción de Matrimonio Celebrado en el Extranjero: Para inscribir en el Registro Civil el matrimonio de peruano o peruana celebrado en el extranjero, que no fue inscrito en el Registro Consular del Perú. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones b) Artículo 47° y 48° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el contrayente peruano conforme lo dispuesto en el Art. 48° del D.S. N° 015-98-PCM.	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
		2	Acta de Matrimonio emitida por autoridad extranjera, apostillada o con firma legalizada por Oficina Consular del Perú y legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores; traducida al castellano con indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado. En caso el Acta haya sido emitida en idioma extranjero.										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Exhibir el DNI del cónyuge peruano.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
		4	Documento que acredite la fecha de ingreso al país a partir del cual se empieza a contar el plazo legal de 90 días.											
	c) Inscripción de Matrimonio por Inminente Peligro de Muerte: Cuando el matrimonio se celebra bajo las circunstancias establecidas en el artículo 268° del Código Civil. Siempre que la inscripción sea solicitada en un plazo no mayor al año contado desde la celebración del matrimonio. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 268° Fecha de publicación : 25.07.84 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°, Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
2	Acta de Matrimonio celebrado por el capellán o sacerdote.							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.				Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
		3	Exhibir el DNI del peticionante; en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
15	<p>d) Inscripción Supletoria de Matrimonio por Mandato Judicial: Para la inscripción de matrimonios celebrados en el extranjero que no fueron inscritos en el Registro Consular respectivo ni en el Registros del Estado Civil del Perú dentro del plazo legal; o en aquellos casos que la inscripción sea dispuesta conforme a los supuestos previstos en el Código Procesal Civil.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 26497 a) Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones b) Artículo 15° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>Decreto Legislativo N° 768° Código Procesal Civil b) Artículo 826° Fecha de publicación :23.04.93</p>	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											
<p>INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN: Procedimiento por el cual se registra el fallecimiento de una persona.</p>														
16	<p>a) Inscripción de Defunción: Se realizará para la inscripción registral del fallecimiento.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 26497 a) Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones b) Artículo 3° y 50° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Numeral 46.1.5 del Artículo 46°. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Certificado de Defunción debidamente firmado y sellado por profesional de salud o Declaración Jurada de la autoridad política, judicial o religiosa en los lugares donde no existe un profesional de salud que acredite la defunción.	Gratuito.	Gratuito	X				Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		2	Entrega del DNI del fallecido o Declaración Jurada de pérdida suscrita por el declarante.											
		3	Exhibir el DNI del declarante; en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
16	<p>b) Inscripción de Defunción de Oficio: Se realiza en los siguientes casos:</p> <p>b.1) Inscripción por Muerte Violenta: Dispuesta por oficio de autoridad competente.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones</p> <p>b) Artículo 15° y 50° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>Ley N° 26842 Ley General de Salud</p> <p>c) Artículos 31° Fecha de publicación: 20.07.97</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"</p> <p>d) Artículo 32° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Certificado de Médico Legista, oficio de Fiscal Provincial, parte judicial, oficio de Juez Militar u oficio de la Policía Nacional del Perú, los mismos que pueden estar acompañados del protocolo de necropsia.	Gratuito.	Gratuito.	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
	<p>b.2) Inscripción Supletoria: Dispuesta por mandato judicial por no haberse inscrito dentro del plazo legal.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones</p> <p>b) Artículo 3°, 15 y 50° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>Decreto Legislativo N° 768° Código Procesal Civil</p> <p>c) Artículo 826° Fecha de publicación :23.04.93</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"</p> <p>d) Artículo 32° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Oficio y Parte Judicial que corresponda.	Gratuito.	Gratuito.	X			05 (Cinco)	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
16	<p>b.3) Inscripción por Declaración Judicial por Muerte Presunta o Ausencia por Desaparición Forzada: Dispuesta por sentencia recaída por muerte presunta o declaración de ausencia por desaparición forzada, conforme a la Ley N° 28413 (*).</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal e) del Artículo 44° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 15°, Literal b) del Artículo 49°, Artículo 50° y Literal c) del Artículo 98° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Legislativo 295 Código Civil. Artículo 63° Fecha de publicación : 25.07.84</p> <p>d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>e) Ley N° 28413. Artículo 8° Fecha de publicación : 11.12.04</p>	1	Oficio y Parte Judicial que corresponda.	Gratuito.	Gratuito.	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		(*) En el caso del Art. 64° del Código Civil, la declaración de muerte presunta disuelve el matrimonio del presunto fallecido.												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
17	<p>RECTIFICACIÓN DE ACTAS REGISTRALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS CIVILES Y MICROFORMAS DEL RENIEC: Procedimiento para la anotación de correcciones en actas registrales que hayan correspondido a Oficinas de Registros de Estado Civil incorporadas al RENIEC o que hayan sido emitidas en Oficinas Registrales RENIEC conforme los supuestos del Anexo 17.</p> <p>a) Inscripción de Rectificación Administrativa de Actas Registrales: Para corregir errores u omisiones evidentes de la revisión de la propia acta registral o partir de los documentos que obran en el archivo registral o aquellos inscripciones y anotaciones preexistentes al acta materia de rectificación presentadas por los interesados como sustento.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículos 71°, 72° y 73 Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>- Se requerirá el Certificado del Nacido Vivo o Constancia de atención cuando la rectificación corresponda al sexo, lugar y fecha de nacimiento del inscrito, sólo si dicho certificado no obrase como sustento documental del asiento registral a rectificarse.</p> <p>- Se requerirá certificado de defunción o constancia del MINSA, Oficio de autoridad competente o Resolución Judicial, de corresponder, en caso de error u omisión en fecha y lugar de fallecimiento.</p> <p>- Documento que acredite el error u omisión evidentes de la revisión de la propia acta registral o partir de los documentos que obran en el archivo registral o aquellos inscripciones y anotaciones preexistentes al acta materia de rectificación presentadas por los interesados como sustento.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	30 (Treinta).	Oficina Registral RENIEC	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC	Jefe Regional	Gerente de Registros Civiles.	
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
17	<p>b) Inscripción de Rectificación Por Mandato Judicial: Para la rectificación de los datos de las actas registrales.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 15° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.34	13.80	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENE C.	Jefe de Oficina Registral RENE C.			
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
17	<p>c) Inscripción por Cambio, Adición o Supresión de Nombre: Para la modificación de los datos referidos al nombre de las actas registrales, por mandato judicial.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Legislativo N° 295. Código Civil Artículos 25° y 29° Fecha de publicación : 25.07.84</p> <p>c) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal v) del Artículo 3° y 15° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.20	8.20	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENE C.	Jefe de Oficina Registral RENE C.			
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS										
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN								
					Positivo		Negativo														
17	d) Inscripción de Rectificación Notarial de Actas Registrales: Para atender la solicitud de corrección de errores u omisiones tramitados por vía notarial, y que no contravenga lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley N° 26662. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Ley N° 26662 Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos Artículo 3°, 4° y 15° Fecha de publicación : 22.09.96 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.19	7.60			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.							
		2	Parte notarial procedimiento de asunto no contencioso de rectificación de partida.																Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.																Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.																		
INSCRIPCIONES QUE MODIFICAN LAS ACTAS REGISTRALES: Procedimiento por el cual se modifica el contenido de las actas registrales. En el caso de inscripción de reconocimiento o declaración judicial de paternidad o maternidad se generará una nueva acta.																					
18	a) Inscripción de Reconocimiento por Progenitor: Para atender la solicitud de reconocimiento posterior de un hijo(a) en el Registro Civil Ley N° 29032. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal l) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Ley N° 29032. Artículos 2° y 3° Fecha de publicación : 05.06.07 d) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículos 387° y 388° Fecha de publicación : 25.07.84 e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el reconocente con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.			X	03 (Tres).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.							
		2	Exhibir el DNI del padre o madre que no participó en la inscripción del nacimiento y realiza el reconocimiento; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.																Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Suscripción del Formato de Acta de Reconocimiento proporcionado por el RENIEC.																Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS											
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN									
					Positiva		Negativa															
18	b) Inscripción de Reconocimiento Practicado por los Abuelos: Para atender la solicitud de reconocimiento en el Registro Civil, conforme a las disposiciones del Art. 389° del Código Civil. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 Ley N° 29032 b) Artículos 2° y 3° Fecha de publicación : 05.06.07 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal i) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98 Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 389° Fecha de publicación : 25.07.84 Decreto Legislativo N° 1246 e) "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS l) "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2, 46.1.5 del Artículo 46° Numeral 47.1.1 y 47.1.5 del Artículo 47. Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita por el reconocente con carácter de Declaración Jurada.	Gratuito.	Gratuito.			X	05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.								
		2	Exhibir el DNI del abuelo o abuela que practica(n) el reconocimiento; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.																			
		3	Copia Certificada del Acta de Nacimiento del padre o madre (*).																			
		4	Copia Certificada del Acta de Defunción u Certificado de Discapacidad en el formato aprobado por el MINSA o Constancia Médica de Discapacidad expedida por el médico tratante o Resolución Ejecutiva del CONADIS o Resolución Judicial de Interdicción, del padre o la madre o Resolución Judicial de Ausencia.																			
		5	Suscripción del Formato de Acta de Reconocimiento proporcionado por el RENIEC.																			
		* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento ni de Defunción cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC. - La lista de las Oficinas de Registros del Estado Civil que pertenecen al RENIEC, figura en la página web																				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS												
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN										
							Positivo							Negativo									
18	<p>c) Inscripción de Reconocimiento por Escritura Pública o Testamento: Para atender la solicitud de reconocimiento de un hijo(a) practicado por el padre o la madre o los abuelos en el caso del Art. 390° del Código Civil.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 26497 a) Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Ley N° 29032 b) Artículos 2° y 3° Fecha de publicación : 05.06.07</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM c) Reglamento de Inscripciones Literal I) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>Decreto Legislativo N° 295 d) Código Civil Artículo 389° y 390° Fecha de publicación : 25.07.84.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS e) "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.30	12.30			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.									
		2	Parte notarial de otorgamiento de Reconocimiento o Protocolización del Testamento.																				
		3	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.																		Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.																		Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
18	<p>d) Inscripción de Declaración Judicial de Paternidad o Maternidad: Para atender la solicitud de inscripción de declaración de paternidad o maternidad declarada por mandato judicial.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Ley N° 29032. Artículos 2° y 3° Fecha de publicación : 05.06.07</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>d) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 15° Fecha de publicación : 25.04.98</p>	<p>1 Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Oficio y Parte Judicial que corresponda.</p> <p>3 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de identidad.</p> <p>4 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	0.30	12.30	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.				
18	<p>e) Inscripción de Disolución del Vínculo Matrimonial: Para atender la solicitud de anotación de disolución del vínculo matrimonial declarada por decisión judicial en última instancia, por Resolución de Alcaldía o por Acta Notarial.</p> <p>e.1 Por Mandato Judicial:</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal q) del Artículo 3° y 15° Fecha de publicación : 25.04.98</p>	<p>1 Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Oficio y Parte Judicial que corresponda. Tratándose de Resolución Judicial expedida por Autoridad Extranjera, deberá presentarse parte judicial de reconocimiento de Resolución Judicial expedida por Autoridad Extranjera, debidamente reconocida (Exequatur).</p> <p>3 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>4 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	0.20	6.20	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
		Positivo	Negativo											
18	e.2 Por Parte Notarial: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal q) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98 b) Ley N° 29227 Artículo 7° Fecha de publicación : 16.05.08 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.20	6.00			X	10 (Diez)	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
		2	Oficio y Parte Notarial de procedimiento de asunto no contencioso de Declaración de Separación Convencional y de Disolución del Vínculo Matrimonial.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
18	e.3 Por Resolución de Alcaldía: Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal q) del Artículo 3° Fecha de publicación : 25.04.98 b) Ley N° 29227 Artículo 7° Fecha de publicación : 16.05.08 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.20	8.20			X	10 (Diez)	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.
		2	Oficio de la Municipalidad Provincial o Distrital autorizada.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
		3	Parte emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial o Distrital autorizada, donde se tramitó el asunto no contencioso que declara la disolución del vínculo matrimonial.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.
		4	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		5	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
18	<p>f) Inscripción de Nulidad o de Invalidez de Matrimonio Judicialmente Declarado: Para atender la solicitud de inscripción en mérito a una resolución judicial que declara la nulidad o invalidez de un matrimonio.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 15° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Oficio y Parte Judicial que corresponda.</p> <p>3 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>4 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	0.18	7.10	X			05 (Cinco).	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
<p>RECONSTITUCIÓN DE ACTA REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS CIVILES Y MICROFORMAS DEL RENIEC: Procedimiento por el cual se restablecen el valor probatorio de actas registrales que se encuentren incorporadas en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas del RENIEC conforme a los supuestos del Anexo N° 14.</p>														
19	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Sexta Disposición Final Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Artículo 126° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>d) Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENIEC Directiva-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada justificando los motivos de la reconstitución, adjuntando la documentación sustentatoria.</p> <p>2 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	1.34	54.30			X	30 (Treinta)	<p>Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC o Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Boja (Av. Javier Prado Este N° 2388 - San Boja)</p>	Sub Gerente de Depuración.	Sub Gerente de Depuración.	Gerente de Registros Civiles.	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
	CANCELACIÓN DE ACTAS REGISTRALES: Procedimiento mediante el cual se deja sin efecto una inscripción registral.													
20	a) Por Mandato Judicial: Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal v) del Artículo 3° y 15° Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.38	15.50	X			05 (Cinco)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC	Jefe de Oficina Registral RENIEC.			
		2	Olicio y Parte Judicial que corresponda.											
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											



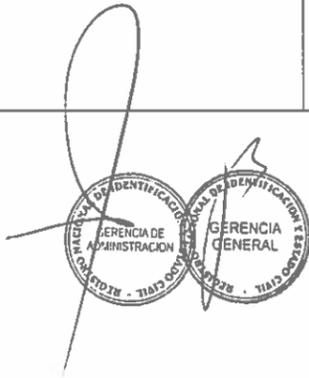
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
20	<p>b) Administrativamente:</p> <p>b.1) Para actas registrales contenidas en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas del RENIEC.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal b) y c) del Artículo 77° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Artículo 126° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>c) Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENIEC. Directiva-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada, expresando el motivo de la cancelación, adjuntando la documentación sustentatoria.</p> <p>2 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	1.21	49.00			X	30 (Treinta)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC o Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Borja (Av. Javier Prado Este N° 2388 - San Borja).	Sub Gerente de Depuración.	Sub Gerente de Depuración.	Gerente de Registros Civiles.		
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN		
						Positiva							Negativa	
20	b.2) Para actas registrales no incorporadas en el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas del RENIEC. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Literal b) y c) del Artículo 77° Fecha de publicación : 25.04.98 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada, expresando el motivo de la cancelación, adjuntando la documentación sustentatoria.	1.58	64.00			30 (Treinta)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Jefe Regional	Jefe Regional	Gerente de Registros Civiles.		
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
21	ANOTACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DECLARADA JUDICIALMENTE: Procedimiento mediante el cual se registra lo dispuesto por la sentencia judicial que declara la existencia de una persona fallecida. Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Literal b) del Art. 7° Fecha de publicación : 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM. Reglamento de Inscripciones Artículo 15°, Literal c) del Artículo 49°. Fecha de publicación : 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 32° Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017 d) Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Artículo 67° Fecha de publicación : 25.07.84.	1	Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.18	7.30	X		05 (Cinco)	Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.				
		2	Oficio y Parte Judicial que corresponda.											
		3	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
22	<p>REPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ACTA REGISTRAL: Procedimiento por el cual se solicita la reposición de actas registrales que hubiesen desaparecido o destruidas total o parcialmente, por hechos fortuitos o actos delictivos o negligencia que hayan correspondido a Oficinas de Registros Civiles incorporadas o no incorporadas a RENIEC o hayan sido emitidas en Oficinas Registrales Consulares.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 29312. Artículo 9° Fecha de publicación : 07.01.09</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015 98-PCM. Reglamento de Inscripciones Sexta Disposición Final Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Solicitud suscrita por la parte legitimada.</p> <p>2 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>3 Documento probatorio que acredite la preexistencia del acta de inscripción.</p> <p>- Excepcionalmente se aceptará declaración jurada del titular afectado corroborada por dos testigos.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe de Oficina Registral RENIEC.	Jefe Regional.	Gerente de Registros Civiles.	
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
23	<p>CANCELACIONES DE ANOTACIONES TEXTUALES ASENTADAS EN ACTA REGISTRAL DISTINTA AL ACTA QUE CORRESPONDA LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS CIVILES Y MICROFORMAS DEL RENIEC: Procedimiento para dejar sin efecto las inscripciones asentadas por error comprobables en acta distinta de aquella en la que debió haberse realizado, previo traslado de estas a la acta respectiva, de corresponder.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Literal b) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM. Reglamento de Inscripciones Literal b) del Artículo 72° y 98° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Númeral 46.1.5 del Artículo 46° Artículo 126° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>d) Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENIEC. Directiva-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Solicitud suscrita por la parte legitimada.</p> <p>2 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>*Adicionalmente podrá presentar documento que sustente la existencia de la anotación textual cuya acta se pide la regularización.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	10 (Diez).	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC o Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Borja (Av. Javier Prado Este N° 2388 - San Borja)	Sub Gerente de Depuración.	Sub Gerente de Depuración.	Gerente de Registros Civiles.		
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																														
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN																												
						Positivo							Negativo																											
PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA ELECTORAL																																								
VERIFICACIÓN DE FIRMAS PARA PROCESO DE CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIAS DE MANDATO DE AUTORIDADES: Procedimiento mediante el cual se verifica la autenticidad de las firmas de adherentes para las solicitudes del proceso de Consulta Popular de Revocatorias.																																								
24	<p>Base Legal:</p> <p>a) Constitución Política del Perú Artículo 31° Fecha de publicación : 30.12.93</p> <p>b) Ley N° 26300. Artículos 20° al 30° Fecha de publicación : 03.05.94 Modificada por la Ley N° 30315 Fecha de publicación : 07.04.15</p> <p>c) Ley N° 27706 Artículo 4° Fecha de publicación : 25.04.02</p> <p>d) Resolución Jefatural N° 046-2015-JNAC/RENIEC. Fecha de publicación : 06.03.15</p> <p>e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 126° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>f) Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENIEC. Directiva-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral con los siguientes datos obligatorios: Pre nombres y apellidos del promotor o representante, número de DNI, domicilio real, domicilio en Lima, número telefónico y correo electrónico de contacto (si lo tuviera).</p> <p>2 Presentar copia del Formulario P03 - SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE FORMATOS PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES (KIT ELECTORAL). Formato adquirido en la ONPE.</p> <p>3 Originales de las Listas de Adherentes a verificar, debidamente numerados (folio e ítem).</p> <p>4 La información requerida deberá presentarse por duplicado en CD-R en formato de base de datos tipo DBF y debe usarse lenguajes como: FoxBase, FoxPro o DBase, etc., cumpliendo estrictamente con las siguientes características: NOMBRE DEL ARCHIVO : LIS_ADE.DBF.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NUM_PAG</td> <td>Número de página o folio</td> <td>Numérico</td> <td>06</td> </tr> <tr> <td>NUM_IT</td> <td>Número de ítem o ítem</td> <td>Numérico</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>NUM_ELE</td> <td>Documento de identidad</td> <td>Carácter</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>APE_PAT</td> <td>Primer Apellido</td> <td>Carácter</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>APE_MAT</td> <td>Segundo Apellido</td> <td>Carácter</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>NOM_ADE</td> <td>Pre Nombres</td> <td>Carácter</td> <td>35</td> </tr> </tbody> </table> <p>5 Declaración Jurada Sobre Cumplimiento De Requisitos (Anexo N° 03 del Reglamento para la Verificación de Firmas - RE-211-GRE/001 vigente)</p> <p>- La información contenida en los medios ópticos deberá coincidir obligatoriamente con la información proporcionada en la lista de adherentes, debiendo digitarse en mayúsculas y sin uso de tildes.</p> <p>- De no alcanzar el mínimo de firmas de adherentes (25% de los electores de un distrito, provincia o departamento), el promotor contará con 30 días para completar la cantidad requerida.</p>	Nombre	Descripción	Tipo	Longitud	NUM_PAG	Número de página o folio	Numérico	06	NUM_IT	Número de ítem o ítem	Numérico	02	NUM_ELE	Documento de identidad	Carácter	08	APE_PAT	Primer Apellido	Carácter	40	APE_MAT	Segundo Apellido	Carácter	40	NOM_ADE	Pre Nombres	Carácter	35	Gratuito.	Gratuito.			X	30 (Treinta).	Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede Jesus María (Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145-1149- Distrito de Jesús María - Lima).	Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral.	Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral	Gerente de Registro Electoral.
Nombre	Descripción	Tipo	Longitud																																					
NUM_PAG	Número de página o folio	Numérico	06																																					
NUM_IT	Número de ítem o ítem	Numérico	02																																					
NUM_ELE	Documento de identidad	Carácter	08																																					
APE_PAT	Primer Apellido	Carácter	40																																					
APE_MAT	Segundo Apellido	Carácter	40																																					
NOM_ADE	Pre Nombres	Carácter	35																																					
										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.																											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																															
			(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN																													
						Positiva							Negativa																												
25	<p>VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE ADHERENTES PARA TRÁMITES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL: Procedimiento mediante el cual se verifican las firmas de adherentes para las solicitudes de demarcación territorial que se le presenten.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 27795. Artículo 9° Fecha de publicación : 25.07.02</p> <p>b) Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Literal b) del Artículo 23° Fecha de publicación : 24.02.03</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 126° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENIEC. Directiva-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. d) Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral por el peticionario legitimado, consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos, número de DNI, domicilio real, domicilio en Lima, número telefónico y correo electrónico de contacto (si lo tuviera). b) Señalar la acción técnica a realizar c) Describir características específicas de ubicación de dicho lugar.</p> <p>2 La entrega del Formato de Listas de Adherentes (Anexo 6), se efectúa al solicitante bajo cargo. También podrá ser recogida por una tercera persona, previa presentación de una carta poder simple, conteniendo la impresión de la huella dactilar y firma.</p> <p>3 Originales de las Listas de Adherentes a verificar, debidamente numerados (folio e ítem).</p> <p>4 La información requerida deberá presentarse por duplicado en CD-R en formato de base de datos tipo DBF y deberá usar lenguajes como FoxBase, FoxPro, DBase, etc., cumpliendo estrictamente con las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Descripción</th> <th>Tipo</th> <th>Longitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NUM_PAG</td> <td>Número de página o folio</td> <td>Numérico</td> <td>06</td> </tr> <tr> <td>NUM ITE</td> <td>Número de línea o ítem</td> <td>Numérico</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>NUM_ELE</td> <td>Documento de identidad</td> <td>Caracter</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>APE_PAT</td> <td>Primer Apellido</td> <td>Caracter</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>APE_MAT</td> <td>Segundo Apellido</td> <td>Caracter</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>NOM_ADE</td> <td>Pre Nombres</td> <td>Caracter</td> <td>35</td> </tr> </tbody> </table> <p>- La información contenida en los medios ópticos deberá coincidir obligatoriamente con la información proporcionada en físico y digitada en mayúsculas sin tildes.</p>	Nombre	Descripción	Tipo	Longitud	NUM_PAG	Número de página o folio	Numérico	06	NUM ITE	Número de línea o ítem	Numérico	02	NUM_ELE	Documento de identidad	Caracter	08	APE_PAT	Primer Apellido	Caracter	40	APE_MAT	Segundo Apellido	Caracter	40	NOM_ADE	Pre Nombres	Caracter	35	Gratuito.	Gratuito			X	30 (Treinta).	Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima) o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales u Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral	Sub Gerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral	Gerente de Registro Electoral.	
Nombre	Descripción	Tipo	Longitud																																						
NUM_PAG	Número de página o folio	Numérico	06																																						
NUM ITE	Número de línea o ítem	Numérico	02																																						
NUM_ELE	Documento de identidad	Caracter	08																																						
APE_PAT	Primer Apellido	Caracter	40																																						
APE_MAT	Segundo Apellido	Caracter	40																																						
NOM_ADE	Pre Nombres	Caracter	35																																						



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
26	<p>IMPUGNACIÓN DE DOMICILIO DURANTE PROCESOS ELECTORALES: Para impugnar el domicilio por motivación electoral desde el día hábil siguiente de la fecha de cierre del Padrón Electoral hasta quince (15) días hábiles posteriores a dicho cierre.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC. Artículo 2° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales Fecha de publicación : 27.09.97</p> <p>c) Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones. Artículos 43°, 80° y 201° Fecha de publicación : 01.10.97</p> <p>d) Ley N° 30338 Ley que modifica diversos Leyes sobre el Registro de Dirección Domiciliaria y el Cierre de Padrón Electoral Fecha de publicación: 27.08.2015</p> <p>Ley N° 30673 Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de uniformizar el Cronograma Electoral Fecha de publicación: 20.10.2017</p> <p>DL N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado. Art. 95° literal g) Fecha de publicación: 26.06.2008</p> <p>Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 74° Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46°. Artículo 126° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENIEC. Directiva-369-SGEN/OADI/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Formulario o escrito dirigido a la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral, adjuntando medios probatorios, suscrito por el impugnante y donde se consignará con carácter de Declaración Jurada lo siguiente:</p> <p>a. Nombre completo del ciudadano impugnado y número de DNI de conocerlo.</p> <p>b. Datos personales, domicilio real y procesal, número de teléfono, correo electrónico (en caso tenga), del impugnante.</p>	Gratuito.	Gratuito.			X	15 (Quince)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC	Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento.	Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento.	Gerente de Registro Electoral.		
		<p>2 Constatación Domiciliaria expedida por el Notario o Constancia Domiciliaria expedida por el Juez de Paz (Según modelo del Anexo N° 20), que contenga INDISPENSABLE la dirección completa del ciudadano impugnado, con el que se acredite que éste no reside en el domicilio declarado o que la dirección no existe; o copia de los mismos, según sea el caso.</p>									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días calendarios	Plazo máximo para resolver el recurso: 15 días calendarios		
		<p>3 Exhibir el DNI del impugnante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>- En caso el número de impugnados sea superior a 10 ciudadanos, deberá adjuntar CD con archivo excel del listado de ciudadanos apellido paterno, apellido materno, nombres, DNI (cada dato por celda).</p> <p>- El aviso se publicará una vez admitido a trámite la impugnación del domicilio.</p> <p>- La autoridad competente para resolver, de ser el caso, entregará al impugnante el aviso (Anexo N° 15) a publicar de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>a. El Aviso se publicará en el Diario Oficial El Peruano, si se trata de una dirección domiciliaria ubicada en la capital de la República.</p> <p>b. El Aviso se publicará en el diario local de mayor circulación del lugar o en un diario judicial local donde se encuentre ubicada la dirección domiciliaria del impugnado.</p> <p>- Para cualquier impugnación presentada posterior al plazo establecido será de aplicación el procedimiento 10 b).</p> <p>- La publicación es realizada por el ciudadano impugnante.</p>									Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días calendarios	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días calendarios.		



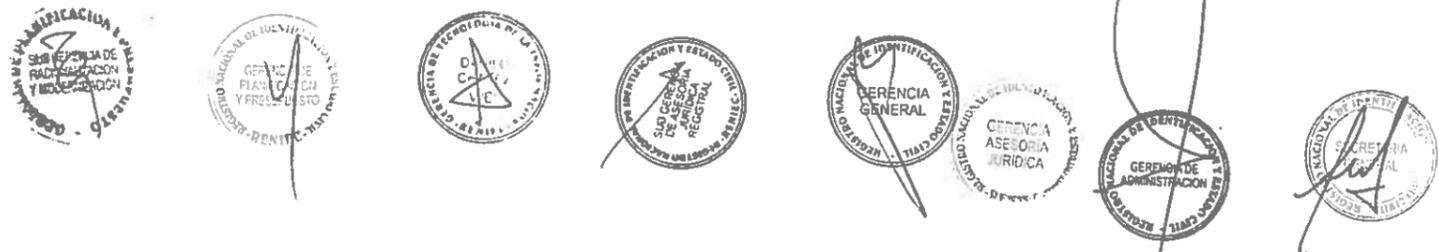
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN		
							Positivo							Negativo	
27	<p>EXPEDICIÓN DE COPIA DEL PADRÓN ELECTORAL APROBADO: Procedimiento mediante el cual se entrega por una sola vez copia del Padrón Electoral aprobado para un proceso electoral específico; se entregará únicamente a los Partidos Políticos, Agrupaciones Independientes y Alianzas que para el efecto se constituyan, siempre que estén inscritos o tengan inscripción vigente ante el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26859 Ley Orgánica de Elecciones. Artículos 197° y 203°. Fecha de publicación : 01.10.97</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 126°. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>c) Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENEC. Directiva-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	<p>1 Formulario ó solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENE C, consignando lo siguiente: a. Estar suscrita por el Personero Legal titular o Alterno acreditado ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. b. Señalar tipo de Organización Política y Nombre. c. Señalar domicilio incluyendo algún tipo de medio de comunicación (correo electrónico, celular, teléfono fijo, fax, etc). d. Describir el departamento, Provincia y Distrito del cual se solicita el Padrón Electoral y el proceso electoral al cual corresponda según sea el caso. e. Describir la documentación que adjunta (CD, copia DNI, Resolución de inscripción o acreditación, etc). f. Indicación del nombre y DNI de la persona que se encuentra autorizada para recoger la información (de corresponder). g. Firma del peticionante. h. Fecha.</p> <p>2 Un CD.</p> <p>- La entrega y recepción se efectúa bajo constancia del peticionante o persona autorizada.</p>	Gratuito.	Gratuito.				X	30 (Treinta).	<p>Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima) o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales u Oficina Registral RENE C o Agencia RENE C</p>	Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento.	Sub Gerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento.	Gerente de Registro Electoral.	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
PROCEDIMIENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA														
ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Procedimiento mediante el cual se atienden solicitudes en el marco del TUPA de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento de manera presencial y virtual. (*) El Formato de Acceso a la Información es proporcionado por Mesa de Partes o visualizado en la página web: www.reniec.gov.pe.														
28	Base Legal: a) Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fecha de publicación : 03.08.02. b) Decreto Legislativo N° 1353 Crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Regimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses. Fecha de Publicación: 07.01.2017 c) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fecha de publicación : 24.04.03 d) Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fecha de publicación: 07.08.2003 e) Decreto Supremo N° 070-2013-PCM Modifica el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Fecha de publicación: 14.06.2013 Decreto Supremo N° 019-2017-JUS Aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1353. Fecha de publicación: 15.07.17	1	1.1) Modalidad Presencial: Solicitud dirigida a la Oficina de Administración Documentaria, en caso de Lima y a las Jefaturas Regionales, en el caso de provincias, consignando: a) Nombres, apellidos completos, número del DNI y domicilio. (*) (**) de considerarlo pertinente consignar número de teléfono y/o correo electrónico. b) Expresión clara y precisa del pedido de información. c) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. 1.2) Modalidad Virtual: Ingresando a la Portal Web: https://serviciosweb.reniec.gov.pe/aip/	Reproducción: Copia Simple fotostática por folio: 0.00	0.10			X	Evaluación previa. Opera el silencio administrativo negativo, si transcurridos 10 días hábiles(**) la entidad no emite pronunciamiento alguno.	Modo Presencial: Mesa de Partes Institucional (Jr. Bolívar N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima) o Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Borja (Av. Javier Prado Este N° 2388 San Borja) o Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede Jesús María (Jr. Brigadier Pumacahua N° 1145-1149- Distrito de Jesús María - Lima). o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales u Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC. Modo Virtual: Portal Web: https://serviciosweb.reniec.gov.pe/aip/	Jefe de la Oficina de Administración Documentaria Modo Presencial (en Lima) y Modo Virtual (a nivel nacional) o Jefes Regionales (en Provincias).			Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		2	Entrega de la información previo Recibo de Pago por los costos incurridos.	Copia en unidad CD-ROM: 0.04	1.50									
			- Se denegará el acceso a la información solicitada en las excepciones comprendidas en los Arts. 15°, 16° y 17° del TUPA de la Ley N° 27806 * En caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. ** En caso de menores de edad no será necesaria la presentación del DNI. Art. 10° D.S. 072-2003-PCM. *** Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo de atención, debido a causas justificadas, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN														
RECURSO DE APELACIÓN: Para Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.														
29	<p>Base Legal:</p> <p>a) Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado Artículo 53° Fecha de Publicación: 04.06.08</p> <p>b) Ley N° 29873 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Fecha de Publicación: 01.06.12</p> <p>c) Decreto Supremo 184-2008-EF Reglamento del D.Leg. N° 1017 Artículos 94°, 104°, 105°, 109° y 113° Fecha de Publicación: 01.01.09</p> <p>d) Decreto Supremo 138-2012-EF modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Fecha de Publicación: 07.08.12</p> <p>e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 126°. Fecha de Publicación: 20-03-2017</p> <p>f) Resolución Secretarial N° 029-2015-SGEN/RENIEC. Directiva-369-SGEN/OAD/001 "Administración Documental en Mesa de Partes y sus unidades de Recepción Auxiliares", Primera Versión. Fecha de publicación: 24.04.2015</p>	1	Solicitud consignando lo señalado en el Anexo N° 16.	Gratuito.	Gratuito.			X (denegatoria ficta)	Evaluación previa opera la denegatoria Ficta, si transcurridos 12 días hábiles de la presentación hábiles del recurso o de la subsanación, la entidad no emite pronunciamiento alguno. Para casos de Impugnación por Proceso de Subasta Inversa, el plazo es 10 días hábiles prorrogable a 15 días hábiles de presentado el recurso impugnatorio.	Tratándose de Procesos Convocados en Lima Mesa de Partes - Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima.) o Tratándose de Procesos Convocados en Provincias (Jefatura Regional que corresponda) Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales	Secretaría General.			
		2	Identificación del impugnante, debiendo considerar su nombre y número de documento oficial de identidad o su denominación o razón social del impugnante. En caso de actuación mediante representante, se acompañará, además, la documentación que acredite tal representación.											
		3	Presentar una garantía de interposición del recurso de apelación.											
		- En ningún caso la garantía será menor al 50% de la UIT vigente.												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																			
			Número y Denominación	(en % UIT)	(en S/.)	Automática				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN																															
										Positivo	Negativo																																		
PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA REGISTRAL																																													
COTEJO MASIVO DE DATOS: Procedimiento mediante el cual se verifica de forma masiva la identidad de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN).																																													
30	<p>Base Legal</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119" Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Gerencia de Tecnología de la Información, la misma que tiene el carácter de Declaración Jurada, en caso de no tener convenio suscrito.</p> <p>2 La información requerida será enviada al RENIEC, en medio magnético (CD-R o DVD-R) en cualquiera de los siguientes formatos:</p> <p>2.1 Formato Microsoft Visual FoxPro (.DBF) con las siguientes estructura:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Columna</th> <th>Tamaño</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ra.</td> <td>08 Caracteres</td> <td>Número de DNI/L.E.</td> </tr> <tr> <td>2da.</td> <td>40 Caracteres</td> <td>Primer Apellido</td> </tr> <tr> <td>3ra.</td> <td>40 Caracteres</td> <td>Segundo Apellido</td> </tr> <tr> <td>4ta.</td> <td>35 Caracteres</td> <td>Pre Nombres</td> </tr> <tr> <td>5ta.</td> <td>12 Caracteres</td> <td>ID Organización Solicitante</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2 Formato Microsoft Excel (.xls), con la siguiente estructura:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Columna</th> <th>Columna</th> <th>Columna</th> <th>Columna</th> <th>Columna</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de DNI</td> <td>Apellido Primer</td> <td>Apellido Segundo</td> <td>Pre Nombres</td> <td>ID Organización Solicitante</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cada campo debe estar expresado en una columna diferente del otro campo, no se admitirán los datos en una sola columna. Los Pre Nombres deben ser anotados en una sola columna. El DNI debe tener 8 caracteres o debe ser llenado con ceros a la izquierda, el Primer Apellido, el Segundo Apellido y los Pre Nombres deben ser anotados en letras mayúsculas y sin tildes. La columna 5 es opcional para uso de personas jurídicas.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	Columna	Tamaño	Descripción	1ra.	08 Caracteres	Número de DNI/L.E.	2da.	40 Caracteres	Primer Apellido	3ra.	40 Caracteres	Segundo Apellido	4ta.	35 Caracteres	Pre Nombres	5ta.	12 Caracteres	ID Organización Solicitante	Columna	Columna	Columna	Columna	Columna	1	2	3	4	5	Número de DNI	Apellido Primer	Apellido Segundo	Pre Nombres	ID Organización Solicitante	Según Anexo N° 09	Según Anexo N° 09			X	10 (Diez)	Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima) o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.	Gerente de Tecnología de la Información.
Columna	Tamaño	Descripción																																											
1ra.	08 Caracteres	Número de DNI/L.E.																																											
2da.	40 Caracteres	Primer Apellido																																											
3ra.	40 Caracteres	Segundo Apellido																																											
4ta.	35 Caracteres	Pre Nombres																																											
5ta.	12 Caracteres	ID Organización Solicitante																																											
Columna	Columna	Columna	Columna	Columna																																									
1	2	3	4	5																																									
Número de DNI	Apellido Primer	Apellido Segundo	Pre Nombres	ID Organización Solicitante																																									
										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.																																		
										Plazo máximo para resolver el recurso: 30	Plazo máximo para resolver el recurso: 30																																		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET: Procedimiento mediante el cual se suministra información vía Internet, sobre datos identificatorios de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, según el nivel de acceso otorgado, que se detalla en el Anexo N° 8.														
31	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENE C, de acuerdo al Anexo N° 12.	Según Anexo N° 08	Según Anexo N° 08	X			Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima)	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.				
		2	Recibo de Pago por Derechos Administrativos. (*)											
		(*) Conforme a lo estipulado en el contenido del convenio.												
CONSULTAS VÍA LÍNEA DEDICADA: Procedimiento mediante el cual se suministra información, a través de interconexión con el RENE C, sobre datos identificatorios de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, según el nivel de acceso otorgado.														
32	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENE C, de acuerdo al Anexo N° 12.	Según Anexo N° 09	Según Anexo N° 09	X			Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima)	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.				
		2	Recibo de Pago por Derechos Administrativos. (*)											
		(*) Conforme a lo estipulado en el contenido del convenio.												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN		
							Positivo							Negativo	
VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS: Procedimiento mediante el cual se verifica la identidad de una persona, a través de la comparación de sus impresiones dactilares con las que obran en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Este servicio es otorgado a los Notarios y Personas Jurídicas.															
33	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 12 2 Cumplir con los requisitos técnicos mínimos para el acceso al servicio de verificación biométrica del RENIEC, indicados en el Anexo N° 13. 3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos. (*)	Según Anexo N° 09	Según Anexo N° 09	X				Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima) o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.					
		El usuario del servicio debe proporcionar las dos impresiones dactilares de los dedos índices y el número del DNI de la persona a verificar, obteniendo como resultado la confirmación de correspondencia o no correspondencia, según el RUIPN y su Base de Datos Biométrica.													
		(*) Conforme a lo estipulado en el contenido del convenio.													
VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA CON CONSULTA INTEGRADA: Procedimiento mediante el cual a partir de una impresión dactilar se suministra información de coincidencia, que obran en la Base de Datos Biométrica, así como algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), para fines de verificación de la identidad.															
34	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 12 2 Cumplir con los requisitos técnicos mínimos para el acceso al servicio de Verificación biométrica del RENIEC, indicados en el Anexo 13. 3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos. (*)	Según Anexo N° 21	Según Anexo N° 21	X				Mesa de Partes Sede Institucional (Jr. Bolivia N° 109, Edif. Centro Cívico, 1er. piso - Lima) o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.	Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos.					
		El usuario del servicio debe proporcionar las dos impresiones dactilares de los dedos índices y el número del DNI de la persona a verificar, obteniendo como resultado la confirmación de correspondencia o no correspondencia, según el RUIPN y su Base de Datos Biométrica.													
		(*) Conforme a lo estipulado en el contenido del convenio.													



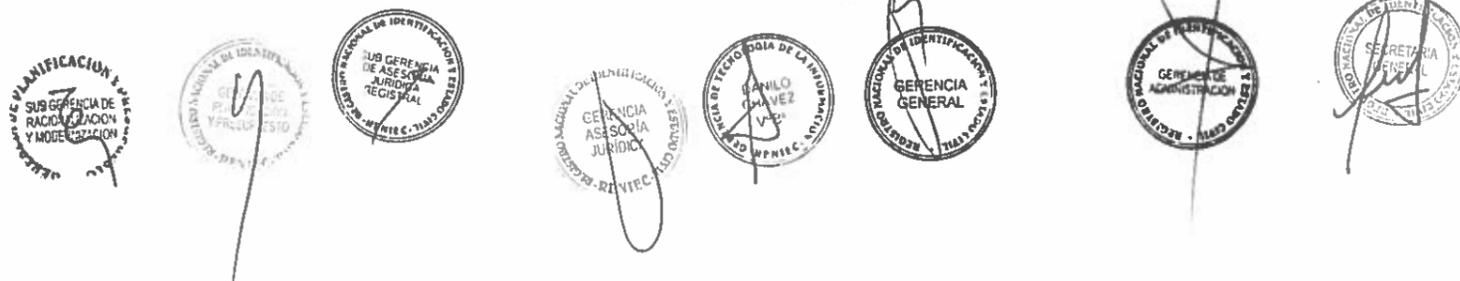
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativa
<p>WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR: Procedimiento mediante el cual, a partir de un No. de DNI y de la imagen de la impresión dactilar, se suministra información de coincidencia a través de la comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.</p>														
35	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 12.</p> <p>2 Cumplir con los requisitos técnicos mínimos para el acceso al servicio de verificación biométrica del RENIEC, indicados en el Anexo N° 13.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos. (*)</p> <p>- El usuario del servicio debe proporcionar las dos impresiones dactilares de los dedos índices y el número del DNI de la persona a verificar, obteniendo como resultado la confirmación de correspondencia o no correspondencia, según el RUIPN y su Base de Datos Biométrica.</p> <p>(*) Conforme a lo estipulado en el contenido del convenio.</p>	Por Consulta: 0.02	0.70	X				<p>Mesa de Partes - Sede Institucional (Jr Bolivia 109, Edif. Centro Civico 1er Piso, Lima)</p> <p>o</p> <p>Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Borja (Av. Javier Prado Este 2388 San Borja)</p> <p>o</p> <p>Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.</p>	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.				
<p>WEB SERVICE DE DATOS: Procedimiento mediante el cual se suministra información de algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a través de una interconexión vía internet utilizando un web service, según el nivel de acceso otorgado.</p>														
36	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 12.</p> <p>2 Cumplir con los requisitos técnicos mínimos para el acceso al servicio de Verificación biométrica del RENIEC, indicados en el Anexo 13.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos. (*)</p> <p>(*) Conforme a lo estipulado en el contenido del convenio.</p>	Por Consulta: 0.01	0.40	X				<p>Mesa de Partes - Sede Institucional (Jr Bolivia 109, Edif. Centro Civico 1er Piso, Lima)</p> <p>o</p> <p>Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Borja (Av. Javier Prado Este 2388 San Borja)</p> <p>o</p> <p>Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.</p>	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.				



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN		
							Positivo							Negativo	
WEB SERVICE BIOMÉTRICO FACIAL: Procedimiento mediante el cual a partir de un No. de DNI y de la imagen facial (FOTO) del ciudadano, se suministra información de coincidencia a través de la comparación de la imagen facial enviada contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.															
37	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1 Haber suscrito un Convenio de Suministro de Información con el RENE C, de acuerdo al Anexo N° 12 2 Cumplir con los requisitos técnicos mínimos para el acceso al servicio de verificación biométrica del RENE C, indicados en el Anexo N° 13. 3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos. (*) * El usuario del servicio debe proporcionar el DNI y la imagen facial de la persona a verificar, obteniendo como resultado la confirmación de correspondencia o no correspondencia, según el RUI/PN y su Base de Datos Biométrica. (*) Conforme a lo estipulado en el contenido del convenio.	Por Consulta: 0.02	0.70	X				Mesa de Partes - Sede Institucional (Jr Bolivia 109, Edif. Centro Cívico 1er Piso, Lima) o Unidad de Recepción Documental Auxiliar Sede San Borja (Av. Javier Prado Este 2388 San Borja) o Unidades de Recepción Documental de las Jefaturas Regionales.	Sub Gerente de Gestión de Base de Datos.					
COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS VIA INTERNET: Procedimiento mediante el cual se otorgan Copias Certificadas de Actas de Nacimiento, Actas de Matrimonio, y Actas de Defunción a través del Portal Web del RENE C.															
38	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1 Pago por Derechos Administrativos.	Copia Certificada: 0.25	10.30	X				Portal Web RENE C						
CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN VIA INTERNET: Procedimiento mediante el cual se otorgan Certificados de Inscripción a través del Portal Web del RENE C.															
39	Base Legal: a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Fecha de publicación: 25.04.98 c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Artículo 119° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1 Pago por Derechos Administrativos.	Certificado de Inscripción: 0.06	2.40	X				Portal Web RENE C						



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENEIC

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
40	<p>CERTIFICACIONES: Procedimiento mediante el cual se otorgan Copias Certificadas de información que obra en el Archivo Registral.</p> <p>a) Certificaciones Referidas a la Identidad:</p> <p>a.1) Certificación de Inscripción: Contiene información respecto a los datos identificatorios de los titulares de las inscripciones que obran en el RUIPN. Para solicitar la certificación de las Partidas de Inscripción Electoral de 8 ó 7 dígitos el recurrente debe proporcionar el número de la inscripción cuya certificación se solicita. Si el titular de la inscripción aún no obtuvo el DNI, la certificación contiene la imagen de la Partida de Inscripción Electoral. Esta certificación se emite en negativo cuando no exista la inscripción sobre la que se solicita información.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Orgánica del RENEIC Literal c) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 4° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>Para personas naturales o jurídicas:</p> <p>1 Formato de Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>- Las Certificaciones de las Partidas de Inscripción Electoral de 7 dígitos, se entregarán en un plazo de 48 horas.</p>	<p>Para personas naturales y jurídicas:</p> <p>0.11</p>	4.50	X				Oficina Registral RENEIC. o Agencia RENEIC.	Jefe de Oficina Registral RENEIC o Agencia RENEIC.				
	<p>a.2) Certificación de Nombres Iguales: Contiene el número de grupo de votación, número del DNI, nombre, estado civil, grado de instrucción, sexo, lugar de inscripción, fecha de nacimiento, restricciones, lugar de nacimiento, nombres de los padres, documento de sustento, estatura y/o imagen (foto, firma e impresión dactilar). Esta certificación se emite en positivo cuando existe información o en negativo cuando no existe la inscripción sobre la que se solicita información. Adicionalmente, incluye fecha de nacimiento, grado de instrucción, lugar de inscripción, restricción, sexo, estado civil y grupo de votación de las personas con apellidos iguales y al menos un prenombre igual a los del titular.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Orgánica del RENEIC Literal c) del Artículo 7° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Formato de Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	<p>Para personas naturales y jurídicas:</p> <p>0.10</p>	4.10	X				Oficina Registral RENEIC. o Agencia RENEIC.	Jefe de Oficina Registral RENEIC o Agencia RENEIC.				



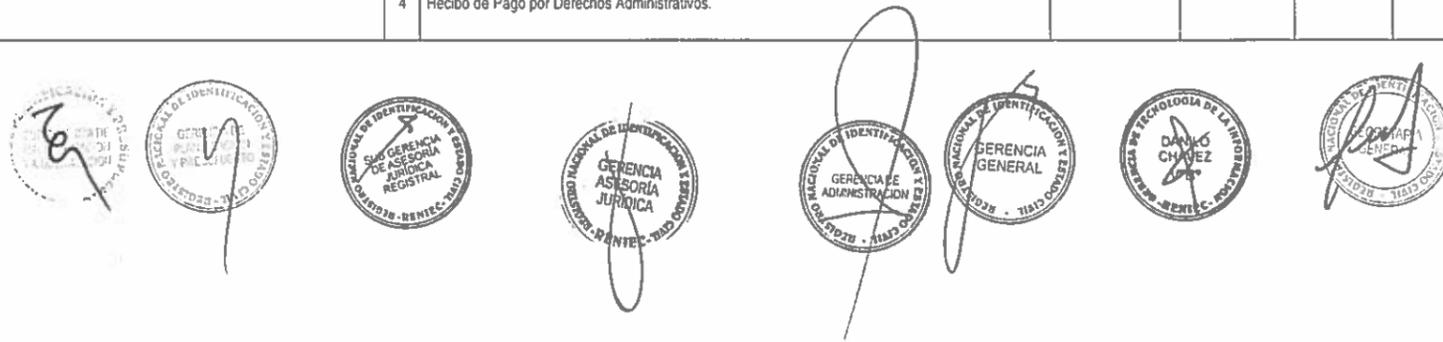
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
40	b) Certificaciones Referidas al Registro del Estado Civil. b.1) Expedición Gratuita de Copia Certificada: Se expide a favor del titular, sus representantes o apoderados. Procede en el siguiente caso: Base Legal: a) Decreto Supremo N° 015-98-PCM. Reglamento de Inscripciones Literal a) y c) del Artículo 98° Fecha de publicación : 25.04.98 b) Ley N° 29462 Artículo 2° Fecha de Publicación. 28.11.09. b.2) Expedición de Copia Certificada o de Extracto de Acta: Se expide como documento público que acredita el asiento registral. Base Legal: a) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículos 62° y 64° Fecha de publicación : 25.04.98 b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	- Primera Copia en caso de inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil (Art. 98° D.S. N° 015-98-PCM).		Gratuito.	Gratuito.	X			Oficina Registral RENE C o Agencias RENE C	Jefe de Oficina Registral o Agencia RENE C				
		1	Formato de Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	Extractos: 0.30	12.00	X			Oficina Registral RENE C o Agencias RENE C	Jefe de Oficina Registral o Agencia RENE C				
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Carné de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.	Copia Certificada 0.30	12.00									
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
		- Para el caso de reconocimiento de hijos extramatrimoniales según la Ley N° 29032, sólo se expedirá extracto en forma gratuita, por primera vez.												



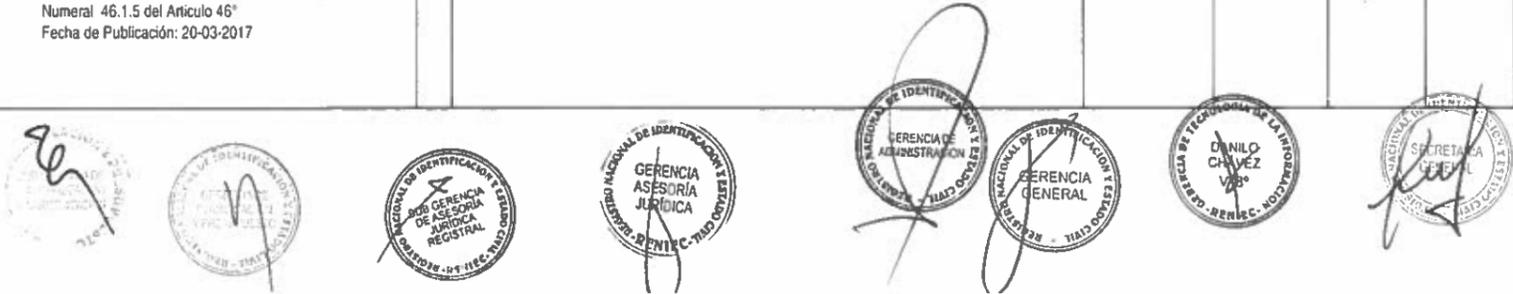
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES: Procedimiento para la expedición de constancia de no inscripción de los Registros del Estado Civil incorporados al RENIEC y de las actas registrales provenientes de las Oficinas Registrales RENIEC (nacimiento, matrimonio o defunción).														
41	Base Legal: a) Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, Literal c) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Formato de Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	0.10	4.10	X				Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Jefe de Oficina Registral o Agencia RENIEC.			
		2	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.											
		3	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											
CERTIFICACIÓN DE FIRMA EN CONSTANCIAS O COPIAS CERTIFICADAS EN ACTAS REGISTRALES EMITIDAS POR LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL: Procedimiento mediante el cual se certifica la firma del funcionario autorizado que expide las actas de nacimiento, matrimonio o defunción o constancia. Dichas copias certificadas no deben tener una antigüedad mayor al 04 de enero de 1999, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 001-99-JEF/RENIEC.														
42	Base Legal: a) Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, Literal c) del Artículo 7° Fecha de publicación: 12.07.95 b) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017	1	Formato de Solicitud suscrita con carácter de Declaración Jurada.	Para personas naturales y jurídicas: 0.77	31.00			X	05 (Cinco)	Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC	Sub Gerente de Servicios Especiales	Sub Gerente de Servicios Especiales	Gerencia Operaciones Registrales	
		2	Copia Certificada del Acta Registral o Constancia por autenticar.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
		3	Exhibir el DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
PROCEDIMIENTOS DE ARCHIVO REGISTRAL														
EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS REGISTRALES ARCHIVADOS: Procedimiento a través del cual se emiten copias autenticadas de documentos existentes en el Archivo Registral del RENIEC, títulos archivados y documentos de sustentos de inscripciones en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales o de los Registros Civiles revocados o incorporados al RENIEC. La información reservada se encuentra regulada de acuerdo al Anexo N° 10.														
43	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 58° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98 - PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 4°, 62° y 64 Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 003-2017-JUS Que modifica el Artículo 4 e incorpora el Artículo 4A al Decreto Supremo N° 015-98 - PCM Reglamento de Inscripciones. Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Modificatorias. Fecha de publicación: 25-02-2017</p> <p>c) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Archivo Registral de la Gerencia de Registros de Identificación precisando lo siguiente: a) Nombres, apellidos completos, número de DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. Consignar, de ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. b) Pedido de información. c) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p> <p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	<p>Por Búsqueda: 0.46</p> <p>Por cada fotocopia otorgada: 0.19</p>	<p>18.50</p> <p>7.60</p>			X		15 (Quince)	Oficina Registral RENIEC. o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Archivo Registral.	Sub Gerente de Archivo Registral.	Gerente de Registros de Identificación.	
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		
CONSTANCIAS DE INFORMACIÓN HISTÓRICA: Procedimiento mediante el cual se otorga información elaborada que obra en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales y los Registros Civiles incorporados al RENIEC. La información reservada se encuentra regulada de acuerdo al Anexo N° 10.														
44	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 58° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98 - PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 4°, 62° y 64 Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 003-2017-JUS Que modifica el Artículo 4 e incorpora el Artículo 4A al Decreto Supremo N° 015-98 - PCM Reglamento de Inscripciones. Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Modificatorias. Fecha de publicación: 25-02-2017</p> <p>d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Archivo Registral de la Gerencia de Registros de Identificación precisando lo siguiente: a) Nombres, apellidos completos, número de DNI del solicitante; en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. Consignar, de ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. b) Pedido de información. c) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p> <p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>	<p>Para personas naturales y jurídicas: 1.15</p>	<p>46.60</p>			X		15 (Quince)	Oficina Registral RENIEC. o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Archivo Registral.	Sub Gerente de Archivo Registral.	Gerente de Registros de Identificación.	
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
LECTURA DE DOCUMENTOS REGISTRALES ARCHIVADOS: Procedimiento mediante el cual se proporciona el manifiesto o la visualización de los documentos que obran en el Archivo Registral, respecto del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y Registros Civiles incorporados al RENIEC. La información reservada se encuentra regulada de acuerdo al Anexo N° 10.														
45	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículo 58° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98 - PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 4°, 62° y 64 Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Decreto Supremo N° 003-2017-JUS Que modifica el Artículo 4 e incorpora el Artículo 4A al Decreto Supremo N° 015-98 - PCM Reglamento de Inscripciones. Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Modificatorias. Fecha de publicación: 25-02-2017</p> <p>d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Archivo Registral de la Gerencia de Registros de Identificación precisando lo siguiente: a) Nombres, apellidos completos, número de DNI del solicitante, en caso de extranjeros exhibir el Camé de Extranjería o presentar copia simple del Pasaporte o Cédula de Identidad. Consignar, de ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. b) Pedido de atención de información. c) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.</p>	<p>Para personas naturales y jurídicas: 0.59</p>	23.80	X				Oficina Registral RENIEC o Agencia RENIEC.	Sub Gerente de Archivo Registral.				
		<p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p>												



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
						Positivo							Negativo
PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL													
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Procedimiento mediante el cual se entrega un Certificado Digital de Persona Jurídica a solicitantes pertenecientes a Entidades de la Administración Pública.													
46	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales. Fecha de Publicación: 28.05.2000.</p> <p>b) Ley N° 27310 "Que modifica el Artículo 11° de la Ley N° 27269" Fecha de Publicación: 17.07.2000.</p> <p>c) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 9°, 10, 12°, 13°, 14°, 15°, 46° y 47°. Fecha de Publicación: 19.07.2008 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.</p> <p>d) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>e) Decreto Legislativo N° 1310 "Que aprueba medidas adicionales de simplificación Administrativa" Cuarta Disposición Final Fecha de Publicación: 30-12-2016</p> <p>f) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	a) Para el Suscriptor	Por cada certificado: 0.20	Por cada certificado: 8.10			X	5 (Días)	Oficina EREP RENIEC Av. Javier Prado Este N° 990 - 992 San Isidro, Lima u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Sub Gerente de Registro Digital	Sub Gerente de Registro Digital	Gerente de Registros y Certificación Digital	
		1	Que la Entidad haya suscrito un Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital para Persona Jurídica con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 19.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles
		2	Solicitud de Emisión del Certificado Digital del Suscriptor debidamente firmada.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles
		3	Autorización de Emisión del Certificado Digital para el Suscriptor firmada por el representante legal de la Entidad.										
		4	- Si el solicitante es peruano: Deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad Vigente. - Si el solicitante es extranjero: Deberá exhibir su Camé de Extranjería.										
		5	Recibo de Pago por Derechos Administrativos por cada certificado digital.										
				- El representante legal de la entidad, al momento de la generación de la autorización para la solicitud de emisión de los correspondientes certificados digitales para los funcionarios o servidores de la Entidad, debe contar con certificado digital vigente.									
				- Para el caso del representante legal de la Entidad, deberá realizar el trámite presentando los documentos solicitados en la Oficina EREP, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 990 - 992, San Isidro-Lima.									
				- El plazo para resolver será computado a partir de la verificación positiva de la documentación una vez que ésta sea recepcionado por el Administrador de Oficina EREP, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 990 - 992, San Isidro-Lima.									
				- La lista de Oficinas EREP, Oficinas Registrales y Agencias que se encuentran debidamente acreditadas como Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP), que pertenecen al RENIEC figuran en la página web.									
		b) Para Agente Automatizado	Por cada certificado: 0.15	Por cada certificado: 6.10			X	5 (Días)	Oficina EREP RENIEC Av. Javier Prado Este N° 990 - 992 San Isidro, Lima	Sub Gerente de Registro Digital	Sub Gerente de Registro Digital	Gerente de Registros y Certificación Digital	
		1	Que la Entidad haya suscrito un Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital para Persona Jurídica con el RENIEC, de acuerdo al Anexo N° 19.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	
		2	Solicitud de Emisión del Certificado Digital para Agente Automatizado firmada por el representante legal de la Entidad.								Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles	
		3	- Si el solicitante es peruano: Deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad Vigente. - Si el solicitante es extranjero: Deberá exhibir su Camé de Extranjería.										
		4	Recibo de Pago por Derechos Administrativos por cada certificado digital.										
		- Las facultades del representante legal de la Entidad deben estar vigentes al momento de solicitar el Certificado Digital para Agente Automatizado.											
		- El plazo para resolver será computado a partir de la verificación positiva de la documentación una vez que ésta sea recepcionado por el Administrador de Oficina EREP, ubicada en la Av. Javier Prado Este N° 990 - 992, San Isidro-Lima.											



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
47	EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DIGITALES EN EL DNle. - Procedimiento mediante el cual se incorporan nuevos Certificados Digitales en el DNle, cuando los anteriores hayan perdido vigencia, hayan sido cancelados o cuando el titular mediante solicitud expresa decide reemplazarlos. Base Legal: a) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales. Fecha de Publicación: 28.05.2000. b) Ley N° 27310, Que modifica el Artículo 11° de la Ley N° 27269. Fecha de Publicación: 17.07.2000. c) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales. Artículos 12°, 13°, 14°, 46°, 47°, 48° y 49°. Fecha de Publicación: 19.07.2008. d) Decreto Supremo N° 070-2011-PCM. Modifica el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Fecha de Publicación: 27.07.2011.	1 Formatos de Solicitud de Emisión de Certificados Digitales de Persona Natural suscrito por el Titular 2 Portar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) (*) 3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.	Por cada certificado: 0.16 Por cada certificado: 6.60		X			5 (Cinco)	Oficina EREP RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Jefe de Oficina Registral				
48	CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES. - Procedimiento por el cual el representante legal de la Entidad de la Administración Pública, Suscriptor, o Titular del certificado digital contenido en el DNle, solicita la cancelación de un Certificado Digital. Base Legal: a) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales. Artículos 9° y 10°. Fecha de Publicación: 28.05.2000. b) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 15°, 17°, 18°, 26°, 46° y 47°. Fecha de Publicación: 19.07.2008 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM. d) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016 e) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.5 del Artículo 46° Fecha de Publicación: 20-03-2017 f) Decreto Legislativo N° 1310 "Que aprueba medidas adicionales de simplificación Administrativa" Cuarta Disposición Final Fecha de Publicación: 30-12-2016	a) Solicitado por el representante legal de la Entidad de la Administración Pública o el Suscriptor 1 Solicitud de Cancelación del Certificado Digital debidamente firmada por el solicitante. 2 - Si el solicitante es peruano: Deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad Vigente. - Si el solicitante es extranjero: Deberá exhibir su Camé de Extranjería. - Si la solicitud es realizada por el representante legal de la Entidad sus facultades de representación deben estar vigentes al momento de la solicitud respectiva. - El representante legal de la Entidad de la Administración Pública o el propio Suscriptor podrán realizar el trámite de cancelación del Certificado Digital de manera virtual (vía Internet). b) Solicitado por el Titular del certificado digital contenido en el DNle 1 Solicitud de Cancelación del Certificado Digital debidamente firmada. - El Titular del certificado digital contenido en el DNle podrá realizar el trámite de cancelación del Certificado Digital de manera virtual (vía Internet). - La lista de Oficinas EREP, Oficinas Registrales que se encuentran debidamente acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP), que pertenecen al RENIEC figuran en la página web.	Gratuito Gratuito	Gratuito Gratuito	X			Oficina EREP RENIEC Av. Javier Prado Este N° 990 - 992 San Isidro, Lima	Sub Gerente de Registro Digital					
			Gratuito Gratuito	Gratuito Gratuito	X			Oficina EREP RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Jefe de Oficina Registral					



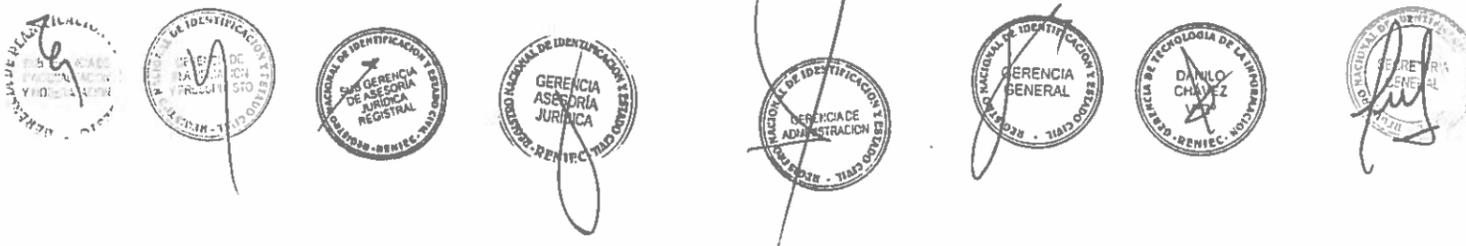
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
PROCEDIMIENTOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO														
EMISIÓN POR PRIMERA VEZ DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO: Procedimiento mediante el cual la población objetivo establecida por el RENIEC, que tenga plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y que cuente con inscripción hábil en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales procede al cambio de su Documento Nacional de Identidad (DNI) por el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe).														
49	<p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del RENIEC Artículos del 84° al 91°, del 93° al 96°, Segunda, Tercera, Novena, y Décima de las Disposiciones Finales. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>e) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>f) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p> <p>g) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>h) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2 del Artículo 46°; Numerals 47.1.1 del Artículo 47. Numerals 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia simple de la Constancia de Inscripción Militar (CIM).(**), de tenerla.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>4 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p> <p>- Si el ciudadano modifica su domicilio, debe sustentarse su dirección conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>- En caso de cambio de Estado Civil, debe sustentarse con la documentación detallada en el Anexo N° 2 (*).</p> <p>- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.</p> <p>- Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del Titular y en caso de extravío, firmará una Declaración Jurada.</p> <p>* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>** Para personas que no hayan efectuado el cambio del DNI de menor a mayor de edad.</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de los Certificados Digitales de Persona Natural.</p> <p>- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>	En el territorio nacional. 1.01	41.00			X	15 (Quince).	Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
50	<p>RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON EMISIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO: Procedimiento mediante el cual el titular solicita la corrección de errores u omisiones o actualizaciones de datos en el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), el mismo contendrá nuevos Certificados Digitales de Persona Natural.</p> <p>a) Prenombre, Apellidos y Otros Datos: Para la corrección de los errores u omisiones de información resultante del Acta de Nacimiento o Título de Naturalización o a la modificación de ésta, cuando operó rectificación en los mencionados documentos.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del RENIEC Artículos del 84° al 91°, del 93° al 96°, Segunda, Tercera, Novena, y Décima de las Disposiciones Finales. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>e) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>f) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p> <p>g) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>h) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2 del Artículo 46°; Numeral 47.1.1 del Artículo 47. Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil o Título de Naturalización, con la anotación marginal de rectificación, según sea el caso. (*) (**)</p> <p>3 Ficha Decadactilar.</p> <p>4 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>-Complementariamente, según corresponda debe presentarse la siguiente documentación: -Copia simple de la Resolución Judicial que ordena la rectificación del Acta de Nacimiento, si la rectificación fue dispuesta judicialmente, o -Parte notarial de asunto no contencioso de rectificación de Acta de Nacimiento. -Copia simple del expediente administrativo y Resolución Registral, si se tramitó la rectificación del Acta de Nacimiento por vía administrativa. * Las personas bautizadas hasta antes del 14 de noviembre de 1936 podrán rectificar su inscripción presentando copia certificada de la Partida de Bautismo autenticada por Notario Eclesiástico. - En el caso de adopción de persona capaz se deberá cumplir con los requisitos del Anexo N° 5A - Se solicitará la entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico, el cual será inutilizado en presencia del titular, y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada. ** No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Nacimiento cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC. - La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web. - La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de cancelación y/o de nuevo Certificado Digital de Persona Natural.</p>	En el territorio nacional. 0.86	35.00			X	30 (Treinta).	Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
50	<p>b) Cambio del Estado Civil: Para cambiar o rectificar el estado civil del titular de la inscripción, por matrimonio, divorcio, fallecimiento del cónyuge, anulación de matrimonio o cuando se acredite la declaración indebida del estado civil por el titular de la inscripción en la vía administrativa o judicial, de corresponder.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>c) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>d) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>e) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p> <p>f) Decreto Legislativo N° 1246 "Que aprueba diversas medidas de simplificación Administrativa" Numeral 3.2 del Artículo 3° Fecha de Publicación: 10-11-2016</p> <p>g) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 46.1.2 del Artículo 46° Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Para modificar el Estado Civil se sustentará con la documentación detallada en el Anexo N° 2 (*).</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos .</p> <p>- El matrimonio celebrado ante autoridad extranjera deberá estar inscrito en los Registros Civiles del Consulado peruano respectivo o en una oficina registral en territorio nacional.</p> <p>- Se solicitará la entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico, el cual será inutilizado en presencia del Titular, y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada.</p> <p>* No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de cancelación y/o de nuevo Certificado Digital de Persona Natural.</p>	En el territorio nacional. 0.86	35.00			X	30 (Treinta).	Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
50	<p>c) Cambio en la Decisión de Ceder Órganos y Tejidos: Para la persona que tenga plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles que desea cambiar su voluntad de donar sus órganos y tejidos, luego que ocurra su fallecimiento con fines de trasplante o injerto, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>c) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>d) Ley N° 28189 Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos</p> <p>e) Decreto Supremo N° 014-2005-SA - Reglamento de la Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos Fecha de publicación: 27.05.05</p> <p>f) Ley N° 26842 Ley General de Salud Artículos 46° y 108° Fecha de publicación: 20.07.97</p> <p>g) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>h) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p> <p>i) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" Numeral 33.3 del Artículo 33° Fecha de Publicación: 20-03-2017</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>- Se solicitará la entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico, el cual será inutilizado en presencia del Titular, y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada.</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de cancelación y/o de nuevo Certificado Digital de Persona Natural.</p> <p>- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>	<p>En el territorio nacional. 0.84</p>	34.00				X	15 (Quince).	Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
												Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
												Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
50	<p>d) Actualización de Domicilio: Para cuando el titular de la inscripción varía la declaración de su domicilio.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del RENIEC Artículos del 84° al 91°, del 93° al 96°, Segunda, Tercera, Novena, y Décima de las Disposiciones Finales. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>e) Decreto Supremo N° 022-99-PCM Dejan sin efecto inciso del Artículo 4° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC y aprueban normas sobre registro y certificación domiciliaria</p> <p>f) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>g) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p> <p>h) Ley 30338 * Ley que modifica diversas leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, La Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral* Artículo 4° Fecha de Publicación: 27-08-2015</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Para acreditar la existencia de la dirección debe sustentarse conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>3 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>- Se solicitará la entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico, el cual será inutilizado en presencia del Titular y en caso de extravío firmará una Declaración Jurada.</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de cancelación y/o de nuevo Certificado Digital de Persona Natural.</p> <p>- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p>	En el territorio nacional. 0.84	34.00				X	15 (Quince).	Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
											Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		
											Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.		



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
50	<p>e) Actualización de Imágenes y Datos: Este procedimiento permite realizar la actualización de imágenes y datos. No incluye la ampliación de la fecha de caducidad del DNIe.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de inscripciones del RENIEC Artículos del 84° al 91°, del 93° al 96°, Segunda, Tercera, Novena, y Décima de las Disposiciones Finales. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>e) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>f) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular o declarante con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>3 Una fotografía actual que cumpla los requisitos del Anexo N° 1.</p>	<p>En el territorio nacional.</p> <p>1.01</p>	41.00			X	30 (Treinta).	Oficina EREP - RENIEC u Oficina Registral RENIEC.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.		
		<p>- Si el ciudadano rectifica Prenombre, Apellidos y Otros Datos deberá presentar Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil o Título de Naturalización, con la anotación marginal de rectificación, según sea el caso. (*) (**)</p> <p>- Si el ciudadano modifica su domicilio, la existencia de la dirección se acredita conforme a lo señalado en el Anexo N° 3.</p> <p>- En caso de cambio de Estado Civil, debe sustentarse con la documentación detallada en el Anexo N° 2 (**).</p> <p>- El grado de instrucción se acredita de acuerdo con los requisitos del Anexo N° 4.</p> <p>-Complementariamente, según corresponda debe presentarse la siguiente documentación:</p> <p>-Copia simple de la Resolución Judicial que ordena la rectificación del Acta de Nacimiento, si la rectificación fue dispuesta judicialmente, o</p> <p>-Parte notarial de asunto no contencioso de rectificación de Acta de Nacimiento.</p> <p>- En el caso de adopción de persona capaz se deberá cumplir con los requisitos del Anexo N° 5A.</p> <p>* Las personas bautizadas hasta antes del 14 de noviembre de 1936 podrán rectificar su inscripción presentando copia certificada de la Partida de Bautismo autenticada por Notario Eclesiástico.</p> <p>** No será necesario presentar la Copia Certificada del Acta de Matrimonio cuando ésta se encuentra en el Sistema de Registros Civiles del RENIEC.</p> <p>- Se solicitará la entrega del DNI, el cual será inutilizado en presencia del Titular y en caso de extravío, firmará una Declaración Jurada.</p> <p>- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de los Certificados Digitales de Persona Natural.</p>							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.		Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN		
							Positivo							Negativo	
51	<p>DUPLICADO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO: Procedimiento por el cual se expide un nuevo Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) con los mismos datos identificatorios y características que el último DNle actualizado y se puede solicitar en caso de pérdida, robo, destrucción o deterioro. El mismo contendrá nuevos Certificados Digitales de Persona Natural y una indicación en el sentido que es "Duplicado".</p> <p>a) Duplicado a través de la EREP RENE C u Oficina Registral RENE C.</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del RENE C Artículos del 84° al 91°, del 93° al 96°, Segunda, Tercera, Novena, y Décima de las Disposiciones Finales. Fecha de publicación: 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>e) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>f) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p>	<p>1 Ficha Registral, suscrita por el titular con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de cancelación y/o de nuevo Certificado Digital de Persona Natural.</p> <p>- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENE C, figura en la página web.</p>	<p>En el territorio nacional. 0.86</p>	<p>35.00</p>				X	<p>10 (Diez).</p>	<p>Oficina EREP-RENE C u Oficina Registral RENE C (que tenga condición de EREP)</p>	<p>Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.</p>	<p>Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.</p>	<p>Gerente de Registros de Identificación.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>	<p>Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.</p> <p>Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.</p>



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENE C

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
51	<p>b) Duplicado a través de la Web o de la Plataforma Virtual Multiservicios (PVM): Procedimiento por el que se solicita un duplicado de DNIe tramitado por personas a partir de los dieciocho(18) años, a través del sitio web institucional del RENE C (www.reniec.gob.pe) o de la Plataforma Virtual Multiservicios (PVM).</p> <p>Base Legal:</p> <p>a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENE C Artículos 2° y 36° Fecha de publicación : 12.07.95</p> <p>b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones Artículo 96° Fecha de publicación : 25.04.98</p> <p>c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00</p> <p>d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08</p> <p>e) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02</p> <p>f) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11</p>	1	<p>Recibo de Pago por Derechos Administrativos.</p> <p>- La entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico será exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de cancelación y/o de nuevo Certificado Digital de Persona Natural.</p> <p>- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENE C, figura en la página web.</p>	En el territorio nacional	33.00			X	05 (Cinco).	Site: www.reniec.gob.pe PVM	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación	Gerente de Registros de Identificación.	
					0.81							Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
												Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) - RENIEC

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación		(en % UT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	REVISIÓN	
							Positivo							Negativo
52	OBSERVACIÓN A LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO: Procedimiento para corregir inconsistencias de la información impresa en el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe), mientras éste se encuentre vigente.	1	Solicitud describiendo la inconsistencia detectada DNIe, previa entrega del Documento Nacional de Identidad Electrónico motivo de reclamo.	En el territorio nacional	Gratuito			X	15 (Quince).	Oficina EREP-RENIEC u Oficina Registral RENIEC (que tenga condición de EREP)	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Sub Gerente de Procesamiento de Identificación.	Gerente de Registros de Identificación.	
	Base Legal:		- De proceder la solicitud, se emitirá un nuevo Documento Nacional de Identidad Electrónico con nuevos Certificados Digitales de Persona Natural, cuya entrega se realizará exclusivamente al titular, quien deberá suscribir los formatos de solicitud de cancelación y/o de nuevo Certificado Digital de Persona Natural.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.	
	a) Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC Artículos del 26° al 39° Fecha de publicación: 12.07.95		- La lista de las Oficinas acreditadas como Entidad de Registro Digital del Estado Peruano (EREP) y las Oficinas de Registros del Estado Civil, que pertenecen al RENIEC, figura en la página web.									Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	Plazo máximo para resolver el recurso: 30 días hábiles.	
	b) Decreto Supremo N° 015-98-PCM Reglamento de Inscripciones del RENIEC Artículos del 84° al 91°, del 93° al 96°, Segunda, Tercera, Novena, y Décima de las Disposiciones Finales. Fecha de publicación: 25.04.98													
	c) Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos 1° al 10° Fecha de Publicación: 28.05.00													
	d) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Artículos del 1° al 12°, del 14° al 19° y Artículo 45° Fecha de publicación: 18.07.08													
	e) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 201° Fecha de publicación : 11.04.01													
	f) Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Artículos del 1° al 4° Fecha de Publicación: 30.01.02													
	g) Decreto Supremo N° 066-2011-PCM Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0 Fecha de publicación: 27.07.11													

NOTAS AL CIUDADANO

- Entiendase para el declarante del menor de edad en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, los padres o tutor conforme lo señala la normatividad legal vigente.
- Entiendase por declarante del menor de edad en los Registros del Estado Civil, lo señalado en el Anexo N° 7.
- El pago por los derechos administrativos se harán a través del Banco de la Nación y Banco de Crédito y PVM, Vía internet o VISA POS.
- De conformidad al Artículo 15° del D.S. N° 015-98-PCM, los Registradores podran requerir documentos e información escrita adicional a los Titulos presentados que se consideren insensibles para su mejor calificación
- Los procedimientos vinculados a Registros Civiles deberan entenderse como referidos a Oficinas de Registros del Estado Civil Revocadas o Incorporadas a la Entidad.
- De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 086-2009-RE, publicado el 24 de noviembre del 2009, que ratifica el "Convenio suprimiendo la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445, publicada el 20 de noviembre del 2009, cuando corresponda la presentación de documentos públicos extranjeros emitidos por países miembros del Convenio que suprime la exigencia de la legalización diplomática o consular deben contar con la Apostilla de la autoridad competente.
- De acuerdo a la Decisión N° 503 (Consejo Andino) se admitirá Cédula de Identidad para nacionales de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.



Anexo N° 1.

Requisitos de Fotografía:

Tamaño pasaporte (35 x 43 mm) sin marco, de superficie lisa no porosa, a color, con fondo blanco, actual, de frente, con expresión neutral (no sonriente) a la altura del medio tórax, sin prendas en la cabeza salvo prendas de naturaleza religiosa, sin lentes, salvo en casos que presente alguna enfermedad y que el uso de lentes de medida sea imprescindible, ni uniforme, sin sombras, ni manchas, no artística ni retocada.

En caso de Menores de Edad:

Actual, de frente con inclusión de los hombros del menor, tamaño pasaporte (35 x 43 mm), sin marco, de superficie lisa no porosa, a color, con fondo blanco, sin sombras ni manchas, no retocada.

Anexo N° 2.

Documentos para Sustentar el Estado Civil:

a. Para el casado: Declaración Jurada indicando esa condición.

Sólo en caso de mujeres casadas que deseen adicionar el apellido del esposo, deberán presentar la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil.

b. Para el divorciado: Copia Certificada del Acta de Matrimonio

expedida por el Registro del Estado Civil

con la anotación marginal de la

disolución del vínculo matrimonial.

c. Para el viudo: Declaración Jurada de Matrimonio

y copia certificada del Acta de Defunción del cónyuge, expedida por el Registro del Estado Civil.

d. De Casado a Soltero

1. Administrativamente

Resolución emitida por la Sub Gerencia de Investigación y Depuración, que resuelve rectificar el dato del estado civil, como consecuencia de trámite solicitado a través del procedimiento 11 del TUPA RENIEC.

2. Por Mandato Judicial

Oficio y Parte Judicial que corresponda.

NOTA:

- Las personas casadas antes del 04 de octubre de 1930 podrán acreditar el estado civil con el Acta de Matrimonio Religioso certificado por el notario eclesiástico.

- Los matrimonios celebrados ante autoridad extranjera deberán estar registrados en la Oficina Registral Consular correspondiente o la Oficina de Registro de Estado Civil de la jurisdicción respectiva cuando fije su domicilio en el Perú, el o los contrayentes peruanos.

- Para el caso de anulación de vínculo matrimonial debe presentarse la Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil donde conste la anotación de nulidad y la copia certificada y simple de la resolución judicial firme. En este caso se revierte el estado civil anterior.

Anexo N° 3.

Documentos para Sustentar la Existencia de la Dirección

Domiciliaria.

Exhibir el Recibo de servicio público o tributo municipal, emitido con una antigüedad no mayor de seis meses.

Para los ciudadanos que domicilian en un centro poblado urbano marginal, caserío, comunidad, anexo u otro tipo de centro poblado en los que no se cuente con servicios públicos, se requerirá una Declaración Jurada del Domicilio, la misma que se tendrá por efectuada en la propia Ficha Registral.



Anexo N° 4.

Documentos para Sustentar el Grado de Instrucción:

- Los grados de instrucción especial, primaria, secundaria, técnica y educación superior completa (Bachiller o Titulado) no requieren acreditarse documentalmente, sólo basta la Declaración Jurada.

- Si se declara un grado de instrucción técnico o superior incompleto, se debe acreditar con alguno de los siguientes documentos de sustento, presentados en copia simple de: Carné del centro de estudios, constancia de matrícula, constancia de estudios, certificado de notas, diplomas u otras similares.

- Los documentos para sustentar grado de instrucción, que estén en idioma distinto al castellano, sólo requerirán traducción simple.

- En el caso de declaración indebida del grado de instrucción se presentará declaración jurada en la que conste el correcto grado de instrucción.



Anexo N° 4b.



DECLARACIÓN JURADA PARA GRADO DE INSTRUCCIÓN

_____ (CIUDAD), _____ DE _____ DE 20_____

Yo: _____ identificado con DNI N° _____

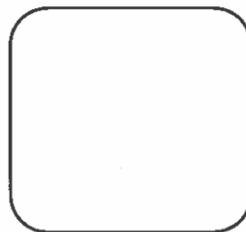
Declaro bajo juramento, al amparo de la Ley N° 27444 y su reglamento, haber cursado hasta el año _____ (año en que terminó sus estudios) y/o haber obtenido el grado académico _____, correspondiente al nivel de instrucción:

PRIMARIA	<input type="checkbox"/>	GRADO / AÑO	<input type="checkbox"/>
SECUNDARIA	<input type="checkbox"/>		
TÉCNICO	<input type="checkbox"/>	ESTUDIO COMPLETO	<input type="checkbox"/>
SUPERIOR	<input type="checkbox"/>		
ESPECIAL	<input type="checkbox"/>		

En la Institución educativa _____, en el Distrito _____, Provincia _____ y Departamento _____.

En presencia del Registrador de constancia que lo declarado puede ser objeto de comprobación en cualquier circunstancia, teniendo conocimiento de las sanciones administrativas y penales a las que me vería sujeto cuando se trate de una declaración que no concuerde con la verdad (Ley 27444 Art. 32 Numeral 32.3), por lo cual firmo y estampo mi impresión dactilar, en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

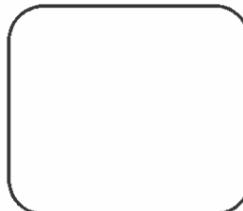
FIRMA



Impresión Dactilar

El Registrador que suscribe e imprime su huella dactilar certifica haber constatado el llenado de la Declaración Jurada en su presencia.

FIRMA REGISTRADOR



Impresión Dactilar Registrador



Anexo N° 5.

Documentos para sustentar la inscripción extemporánea:

1. Copia simple del expediente administrativo que sustentó la expedición del Acta de Nacimiento en forma extemporánea (solicitud, sustentos documentales, resolución registral, declaración de consentimiento de ser el caso).
2. Ficha Decadactilar.

Anexo N° 5A.

Requisitos en caso de adopciones de personas capaces

Copia Certificada del Acta Original de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil con anotación del Acta de archivamiento, así como la nueva Acta de Nacimiento expedida bajo las disposiciones del Artículo 379° del Código Civil.

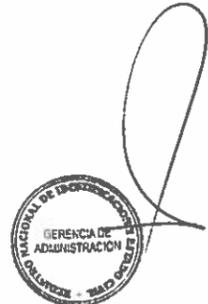
Además se deberá presentar copia simple del Parte Judicial, Notarial o Administrativo que dispone la adopción.



 N° _____		DEMARCACION TERRITORIAL LISTA DE ADHERENTES			FOLIO N° _____	
ASUNTO: _____						
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRE NOMBRES	DNI	FIRMA	IMPRESION DACTILAR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

RECOMENDACIONES: Los datos que se consignen en el presente planillón deberán ser escritos con letra mayúscula, clara y legible, empleando tinta negra o azul oscuro. La firma deberá suscribirse respetando el espacio correspondiente. La impresión dactilar podrá ser estampada con el índice derecho en forma nítida y sin manchas. Todos los datos del presente planillón deberán ser grabados en disquetes por duplicado según las instrucciones del RENE C y presentarse junto con los planillones debidamente firmados y con la impresión dactilar de los adherentes a la autoridad del RENE C para su respectiva comparación.

LEY 27716 DE DEMARCACION Y ORGANIZACION TERRITORIAL



Anexo N° 7

PERSONAS QUE PODRÁN INSCRIBIR AL MENOR DE EDAD EN LOS REGISTROS DE ESTADO CIVIL

- a) Cualquiera de sus padres, de sus hermanos mayores o de quienes ejerzan su tenencia.
 - b) Sus tutores o guardadores.
- Las personas mencionadas en los incisos a) y b) precedentes deberán acreditar su parentesco o relación con el menor ante el Registrador con lo siguiente:

DECLARANTE	DOCUMENTO
Padres: a) De 14 a 17 años de edad (requisito de participación haber Declarado/Reconocido y que este acto conste en el Acta de Nacimiento). b) De 18 años a más, los requisitos comunes.	Exhibir el DNI.
Ascendientes.	Exhibir el DNI del Padre.
Tutores.	Resolución Judicial.
Hermanos mayores de edad de los padres.	Exhibir el DNI del declarante, padre o madre, según sea el caso.
Hermanos mayores de edad del titular.	Exhibir el DNI del declarante.
Representantes de la Defensoría del Niño.	Resolución de designación.
Directores de Centros de Protección.	Resolución de designación o documento que acredite la misma.
- Para el caso de los declarantes extranjeros presentarán Carné de Extranjería o Pasaporte.	



NIVELES DE ACCESO DEL SERVICIO CONSULTAS EN LÍNEA
VÍA INTERNET

NIVEL	CAMPOS DE ACCESO	TARIFA (%UIT)	TARIFA (S/.)
NIVEL 1	Número de DNI Primer Apellido Segundo Apellido Prenombres Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento Estatura Sexo Estado Civil Grado de Instrucción Fecha de emisión del documento Restricciones Constancias de votación	0.02 Por consulta	0.90 Por consulta
NIVEL 2	Número de DNI Primer Apellido Segundo Apellido Prenombres Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento Estatura Sexo Estado Civil Grado de Instrucción Fecha de emisión del documento Restricciones Constancias de votación Nombre del padre Nombre de la madre Foto Domicilio Ubigeo (departamento, provincia, distrito)	0.03 Por consulta	1.20 Por consulta
NIVEL 3	Número de DNI Primer Apellido Segundo Apellido Prenombres Lugar de nacimiento Fecha de nacimiento Estatura Sexo Estado Civil Grado de Instrucción Fecha de emisión del documento Restricciones Constancias de votación Nombre del padre Nombre de la madre Foto Domicilio Ubigeo (departamento, provincia, distrito) Fecha de Inscripción Firma	0.04 Por consulta	1.60 Por consulta



DOCUMENTOS DE EXPEDICIÓN O VISUALIZACIÓN RESTRINGIDA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del D. S. N° 015-98-PCM, los documentos que contienen información reservada son:

a) A lo señalado en los incisos b), c), d) y e) del Artículo 22° de dicha norma, éstos son:

- * El reconocimiento de hijos.
- * La paternidad o maternidad declarada por resolución judicial firme.
- * La declaración de paternidad o maternidad por resolución judicial de la acción contestatoria referidas en los Artículos 364° y 371° del Código Civil.
- * Las adopciones, así como su renuncia regulada por el Artículo 385° del Código Civil.

b) Causales de invalidez del matrimonio, de divorcio y de separación de cuerpos.

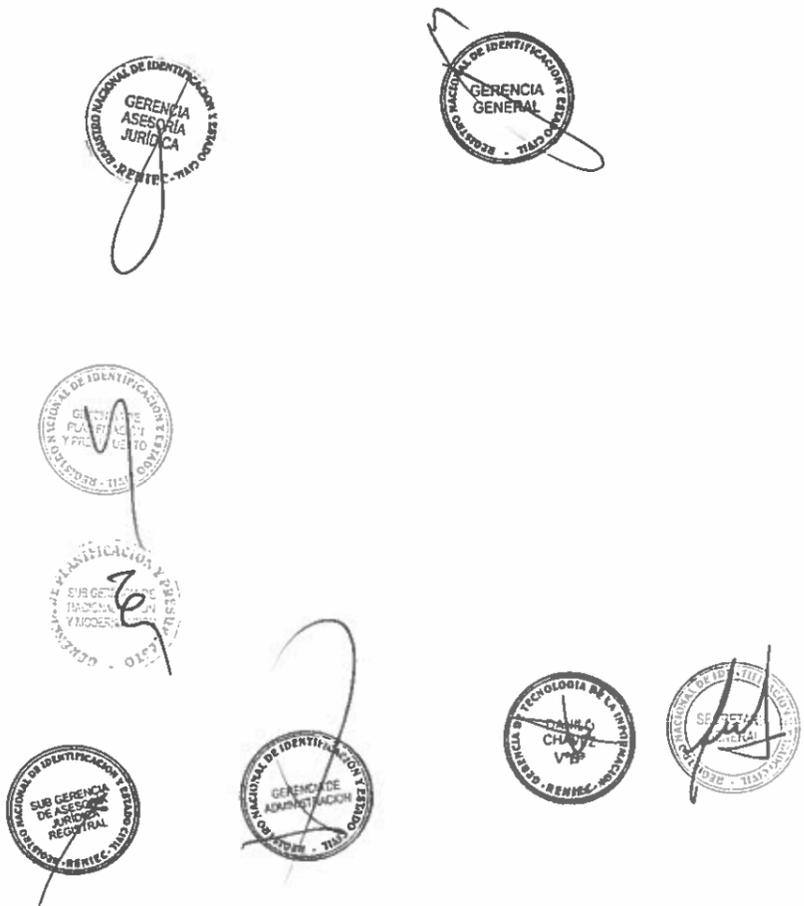
c) Causales de interdicción de las personas.

d) Causales de inhabilitaciones de las personas.

e) Causas de la declaratoria de quiebra.

f) Aquella que se encuentre establecida como tal por norma expresa y se vincule con la intimidad personal y/o familiar de la persona.

El acceso a la información señalada en el párrafo anterior se realiza conforme a la normativa de la materia relacionada en materia de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.



MODELO DE PUBLICACIÓN

Ante la Sub Gerencia de Investigación y Depuración de Identificación, de la Gerencia de Registros de Identificación del RENIEC, el ciudadano: **NOMBRES Y APELLIDOS** identificado con DNI N° XXXXXXXX, ha solicitado la rectificación de su estado civil de casado a soltero; argumentando que nunca ha contraído matrimonio civil con ninguna persona; lo cual se pone en conocimiento, a fin de que quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

Lima, xx de xxxxxxx del 201X

El ciudadano tendrá el plazo de 15 días hábiles de notificado para efectuar la respectiva publicación, presentar la página completa del diario Oficial El Peruano con los demás requisitos indicados en el procedimiento 11).



Anexo N° 12

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Constituye el paso previo para acceder al servicio de consultas en línea vía Internet, vía línea dedicada o verificación biométrica de la identidad de las personas, para lo cual deberán de presentar lo siguiente:

a) Solicitud dirigida a la Secretaria General del RENIEC, la que tiene carácter de Declaración Jurada, consignando la siguiente información:

- Denominación o razón social de la persona jurídica.
- Domicilio.
- Nombre y número del Documento Nacional de Identidad del representante legal, en caso que el representante legal sea extranjero, deberá exhibir el Carné de Extranjería o Pasaporte.
- Correo electrónico del representante legal.
- Justificación detallada de la necesidad de contar con el servicio en función al objeto o fines de la persona jurídica.

* **En el caso de las empresas particulares,** deben presentar:

- Copia simple del testimonio de la escritura pública de constitución de la empresa, así como original de la vigencia de poder otorgado por la oficina registral correspondiente con antigüedad no mayor de 30 días a favor del representante legal que va a suscribir el convenio.

- N° de RUC y exhibir el DNI del representante Legal.

- Los Notarios deben presentar copia autenticada o legalizada de la resolución de nombramiento.

* **En caso de empresas que conforman la actividad empresarial del estado de las entidades públicas de tratamiento empresarial, de las instituciones públicas descentralizadas, universidades, gobiernos locales y regionales, presentarán :**

-Copia de la resolución de designación o elección del representante Legal.



Anexo N° 13

1. Especificaciones Técnicas:

1.1. Condiciones Generales:

- Poseer una PC con las siguientes características mínimas:
 - Memoria RAM 512 MB.
 - Espacio libre en disco mínimo 4 GB
 - Sistema Operativo Windows 7 o superior
- Poseer conexión a Internet (mínimo 512 Kbps).
- Tener instalado el equipo biométrico y la licencia de codificación biométrica (1) respectiva, de ser necesaria.

1.2. Características Técnicas Mínimas del equipo Biométrico:

Por cada estación que realice la consulta el usuario debe adquirir un lector Biométrico (2) con las siguientes características:

- Tipo de sensor: Óptico (CCD o CMOS)
- Tipo de Lector: Monodactilar para captura plana de impresiones dactilares
- Resolución: 500 dpi.
- Area de captura mínima (3) (a 500 dpi): 256 pixeles (ancho) x 360 pixeles (alto)
- Generación de imágenes en escala de grises de 256 tonos (8 bits) formato BPM.
- Conexión a PC por cable USB.
- Compatibilidad con Windows 7 como mínimo.
- El lector monodactilar debe estar certificado por el FBI como dispositivo PIV SINGLE FINGER CAPTURE DEVICES y deberá estar listado en la url <http://www.fbi.gov/hq/cjisd/iafis/cert.htm>, categoría "PIV SINGLE FINGER CAPTURE DEVICES" o <http://www.fips201.com/category/view/11>.

1.3. Características Técnicas Mínimas del Software de Codificación:

En caso el lector biométrico no genere plantillas biométricas compatibles con el AFIS del RENIEC, el usuario deberá adquirir una licencia para codificación biométrica de la huella capturada, la cual deberá ser almacenada en formato estándar ANSI/INCITS 378 o ISO/IEC 19794-2 (LICENCIAS RUNTIME).

(1) Codificación biométrica: Proceso que con el uso de un algoritmo matemático, extrae las características principales de la imagen de una huella.

(2) Las especificaciones técnicas indican los requisitos mínimos que debe cumplir el software y hardware (lector de huellas) que el usuario/cliente del Servicio debe adquirir para acceder al Servicio de Verificación Biométrica sin embargo es responsabilidad solo del usuario/cliente del Servicio de Verificación Biométrica, adquirir equipos biométricos con una vida útil que esté de acuerdo a la carga de trabajo a la que será utilizados cuando accedan al Servicio, asimismo se recomienda solicitar una garantía por defecto y fallas en el equipo biométrico.

(3) A menor área de captura es necesario acomodar mejor el dedo en el lector o intentar varias veces, lo contrario puede generar que el sistema no valide la huella (falso rechazo).



Anexo N° 14

CASOS EN QUE PROCEDE LA RECONSTITUCIÓN

- a) Partidas generales, cuando se encontraba vigente ROFREC de 1937.
- b) Actas que presentan deterioro irreversible o cuyos datos se encuentran ilegibles por deterioro
- c) Actas que contengan enmendaduras que afecten datos relevantes que ameriten la reconstitución
- d) Actas que registran nacimientos múltiples en una sola acta (doble o múltiple hecho vital).
- e) Actas originales y duplicadas en blanco con oficio policial o resolución judicial.
- f) Actas con transposición de datos.
- g) Actas en blanco que registren la firma de los intervinientes cuyos datos del acta figuran en el acta de reserva o en los documentos de sustento.
- h) Actas enmendadas con superposición de formato y con firmas originales de intervinientes.
- i) Actas correspondientes a inscripciones judiciales cuyos asientos hayan sido registrados, únicamente en la parte marginal del acta, existiendo el sustento documental.
- j) Cualquier otro caso que se adecue a la naturaleza del procedimiento de reconstitución.



MODELO DE AVISO

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, como consecuencia del proceso electoral convocado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, hace de conocimiento a la opinión pública que ante la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento, el ciudadano XXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ha solicitado la impugnación de las inscripciones de los ciudadanos que a continuación se detallan en el extremo del domicilio en el Distrito XXXXXXXX- Provincia XXXXXXXX -Departamento XXXXXXXX.

En tal sentido, con el objeto de garantizar el debido procedimiento, se hace de conocimiento a los ciudadanos de las inscripciones mencionadas se apersonen a la agencia RENIEC más cercana a su domicilio, con el propósito de efectuar los descargos correspondientes hasta el quinto día hábil posterior a la presente publicación.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	N° de DNI

Ciudad, XXXXX de XXXX de 20XX.

La publicación de las inscripciones impugnadas debe realizarse como máximo dentro de los 5 días calendario posterior a la fecha de presentación de la impugnación.

Al día siguiente de realizada la publicación, presentará la página completa de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, si se trata de domicilios impugnados en la capital de la república, o la publicación en el diario local de mayor circulación del lugar donde se encuentre ubicada la dirección domiciliaria del impugnado.

* Procedimiento considerado por recomendación del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al Artículo Décimo de la parte considerativa del acuerdo del Pleno del 03 de diciembre de 2008, remitido al RENIEC a través del Oficio N° 3673-2008-SG/JNE.



REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN

1. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.
2. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
3. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
4. Las pruebas instrumentales pertinentes.
5. La garantía conforme a lo señalado en el Artículo 112°.
6. La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios bastará la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal del consorcio.
7. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si hubiera.



Anexo N° 17

- 1 Consignación indebida de datos conforme se desprende de la misma acta o de la confrontación de ésta con el sustento de la inscripción.
- 2 Errores que involucran la consignación de las letras "y", "i", "e" para vincular los apellidos del titular.
- 3 Actas con datos en la sumilla distintos a los consignados en el cuerpo o texto principal.
- 4 Omisión de firma y/o sello del registrador civil en el cuerpo y/o en el rubro de anotaciones textuales o marginales del acta.
- 5 Omisión de salvedad en los datos consignados en las actas registrales. Para el caso de los prenombrados siempre y cuando la naturaleza de la inscripción lo permita y la enmienda no lo desnaturalice.
- 6 Omisión de salvedad en el formato del acta.
- 7 Omisión de la anotación de archivamiento del acta originaria, para el caso de Reconstituciones o la adopción de su titular.
- 8 Omisión de registro de anotaciones textuales y/o marginales posteriores al acto de inscripción.
- 9 Omisión de fecha de registro.
- 10 Omisión de la consignación del nombre (prenombre y/o apellidos) en la sumilla del acta.
- 11 Omisión de fecha de nacimiento y/o sexo siempre y cuando obre en el Archivo Registral del RENIEC el documento de sustento correspondiente.
- 12 Omisión de datos de alguno de los intervinientes en el acto registral que fluya del texto del acta.



ANEXO N°18



DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

TITULAR: _____ DNI: _____

PERSONA QUE EJERCE SU CUIDADO: _____

_____ DNI/Pasaporte/Carnet Extr.: _____

Declara que el titular presenta Discapacidad:

MENTAL	<input type="checkbox"/>	FÍSICA	<input type="checkbox"/>
INTELECTUAL	<input type="checkbox"/>	SENSORIAL	<input type="checkbox"/>

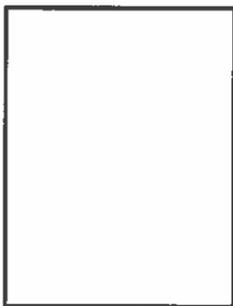
Por consiguiente se solicita :

SE IMPRIMA LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DNI DEL TITULAR	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	-----------------------------

SE IMPRIMA LA CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL PADRÓN ELECTORAL	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------	-----------------------------

Asimismo declara estar plenamente informado de las sanciones penales, civiles y administrativas a las que estaría sujeto en caso de falsedad en la presente declaración.

Fecha, ____ de ____ de 20__



Firma del Titular /
Persona que ejerce su cuidado

Huella Índice Derecho



SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL PARA PERSONA JURÍDICA

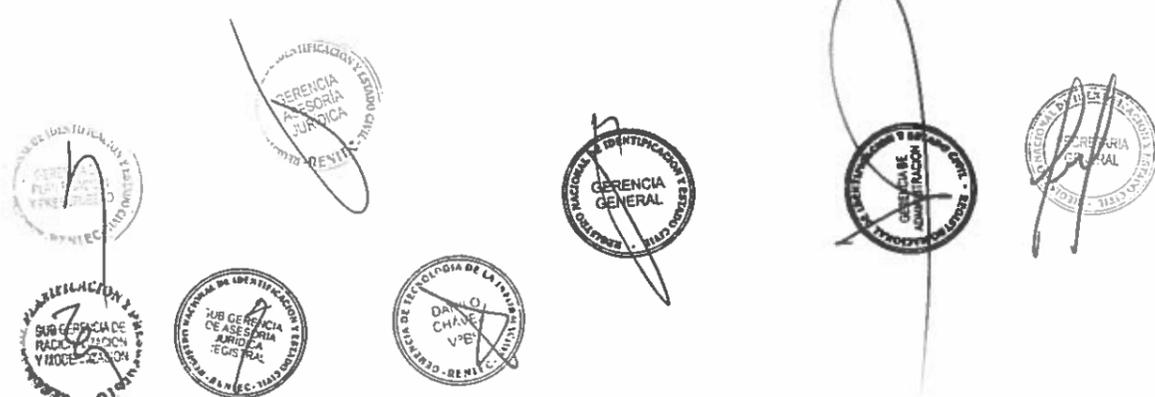
Para acceder al Servicio de Emisión de Certificados Digitales de Persona Jurídica del RENIEC, el representante legal de la Entidad, deberá presentar lo siguiente:

1. Solicitud de Prestación de Servicios de Certificación Digital para Persona Jurídica firmada por el representante legal de la Entidad, por el cual además, deberá acreditar la existencia de la persona jurídica a la que representa (Ley o documento de creación de la Entidad)
2. Original o copia del documento de designación del representante legal de la Entidad para realizar el trámite correspondiente como Titular del Certificado Digital (*). (En caso el documento haya sido debidamente publicado en el diario de mayor circulación o se pueda verificar en el portal WEB de transparencia de la Entidad solicitante, y atendiendo al principio de presunción de la veracidad y Publicidad Registral, bastará guardar dicho documento y/o consulta, y se dará por atendido dicho requisito)
3. Exhibir el DNI vigente del representante legal de la Entidad y en caso de extranjeros, exhibir el Carné de Extranjería vigente o copia fedatada por la institución solicitante**

(*) La persona que actúa como Titular del certificado digital deberá ser representante legal de la Entidad, específicamente designado para tal efecto. La solicitud puede ser presentada por un apoderado que cuenta con delegación de facultades. En este caso deberá acreditarse la delegación de facultades mediante una copia documento respectivo, y acompañado por la Declaración Jurada del Administrado acerca de su autenticidad.

(**) Para el caso del Carné de extranjería, se deberá guardar la consulta efectuada a la B.D de Migraciones en la plataforma que se gestiones el servicio, para posterior verificación en caso se requiera. De no encontrarse actualizada la B.D de Migraciones o sea inviable efectuar la consulta o validación correspondiente, se podrá sustituir con la Declaración Jurada de autenticidad de los datos, proporcionado por el administrado.

El Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Entidad debe encontrarse en estado: "Activo" y la condición del domicilio debe estar como "Habido".



CONSTANCIA DOMICILIARIA

LEY N ° 30338

El Juez de Paz del distrito de _____ provincia de _____ departamento de _____, designado con Resolución N° _____ certifica que:

Habiéndome constituido en el domicilio del ciudadano _____ sito en _____, distrito de _____, provincia de _____ departamento de _____, se constató que el mencionado ciudadano:

- 1. SI RESIDE EN EL DOMICILIO DECLARADO
- 2. NO RESIDE EN EL DOMICILIO DECLARADO
- 3. LA DIRECCIÓN NO EXISTE

Sometiéndome a las sanciones previstas en el Código Penal, en caso de que los datos consignados en el presente documento sean falsos.[1]

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Fecha de expedición: _____

FIRMA



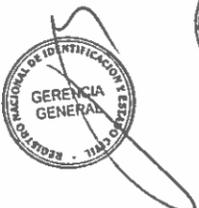
Huella dactilar

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:

[1] CODIGO PENAL:

Artículo 428.- El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.



Anexo 21

ESCALA DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE CONSULTA

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA CON CONSULTA INTEGRADA

RANGOS DE CONSULTAS	TASA X CONSULTA (% UIT)	TASA X CONSULTA (S/.)
0 - 5,000	0.11%	2.00
5,001 - 10,000	0.08%	1.60
10,001 - 15,000	0.05%	1.20
15,001 - 20,000	0.03%	0.84
20,001 - a más	0.02%	0.55

- El cobro se realiza aplicando la tasa por consulta (S/.) correspondiente, para cada rango de consulta, hasta llegar al total de consultas mensuales realizadas.



FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL

Asunto: Solicito Rectificación Administrativa de Estado Civil

Sr. (a).

SUB GERENTE DE INVESTIGACION Y DEPURACION – RENIEC.

Presente.-

YO....., identificado con DNI/LE.....

con domicilio en....., teléfono/celular N°.....

correo electrónico e-mail..... solicito la Rectificación Administrativa de Estado Civil

en mi inscripción ante el RENIEC, al amparo de la Directiva N°.....

MARQUE EL MOTIVO CON UNA "X"

- Declaré ser casado pero en realidad solo contraí matrimonio religioso y nunca contraí matrimonio civil porque efectué la declaración al creer que generaba los mismos efectos civiles.
- Declaré ser casado por error al considerar que mi matrimonio celebrado ante autoridad en el extranjero (el cual nunca inscribí en Oficina Consular del Perú o en Oficina de Registro de Estado Civil en territorio nacional) tenía efectos legales. (Es amparable, aún si a la fecha dicho matrimonio fue disuelto).
- Cuando la Partida de Inscripción fija (matriz) y la desglosable Boleta presentan enmendaduras en el rubro del estado civil (borrado, raspado, sobrescrito, etc.).
- Declaré por error de apreciación respecto a mi relación convivencial, el estado civil de casado, al momento de efectuar el trámite de reinscripción, o el de canje por renovación de su Libreta Electoral, ante el Registro.

Formulo la presente declaración jurada instruido (a) de las acciones administrativas, civiles y penales a las que me vería sujeto (a) en caso de falsedad (TUO de la Ley 27444 – LPAG Art. 33 y Código Penal Art. 411, 427 y 428), sometiéndome, en caso corresponda, a denuncias por Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica, entre otros; motivo por el cual suscribo el presente documento e imprimo mi huella dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados, todo ello a fin de solicitar la Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi inscripción ante el RENIEC.

ANEXOS: (documentos que se adjuntan)

- a).....
- b).....
- c).....
- d).....

Lugar y Fecha:.....

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE
DNI N°

.....
HUELLA DACTILAR

Nota.- En el caso de que la solicitud sea por el Motivo 1, deberá además presentar la solicitud suscrita conjuntamente con el (la) cónyuge del Matrimonio Religioso.

.....
FIRMA DEL CONYUGE
NOMBRE:
DNI N°

.....
IMPRESION DACTILAR



ANEXO N° 24

**FORMATO DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTADO CIVIL,
PARA CASOS DE RELACION CONVIVENCIAL**

Asunto: Solicito Rectificación Administrativa de Estado Civil

Sr. (a).

SUB GERENTE DE INVESTIGACION Y DEPURACION – RENIEC.

Presente.-

YO, _____, identificado con DNI/LE _____,
con domicilio en: _____, teléfono/celular N° _____,
correo electrónico: _____, solicito la Rectificación Administrativa de Estado Civil
en mi inscripción ante el RENIEC, al amparo de lo indicado en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° _____
toda vez que por error de apreciación de mi relación convivencial declaré el estado civil de CASADO al
momento de efectuar trámite de reinscripción, o el de Canje por renovación de su Libreta Electoral,
ante el Registro.

Para tal efecto, cumplo con declarar lo siguiente:

**QUE POR ERROR DE APRECIACIÓN DECLARE EL ESTADO CIVIL DE CASADO ANTE EL REGISTRO
CUANDO EN REALIDAD ERA CONVIVIENTE.**

La persona con quien mantuve relación de convivencia, en virtud de la cual declaré por error el estado civil de
CASADO, es: _____

El domicilio donde mantuve la relación de convivencia, se encuentra situado en:
(DISTRITO/PROVINCIA/DEPARTAMENTO) _____

Formulo la presente declaración jurada instruido (a) de las acciones administrativas, civiles y penales a las que me vería sujeto
(a) en caso de falsedad (TUO de la Ley 27444 – LPAG Art. 33 y Código Penal Art. 411, 427 y 428), sometiéndome, en caso
corresponda, a denuncias por Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, Falsificación de Documentos, Falsedad
Ideológica, entre otros; motivo por el cual suscribo el presente documento e imprimo mi huella dactilar en señal de
conformidad de todos los datos consignados, todo ello a fin de solicitar la Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi
inscripción ante el RENIEC.

ANEXOS: (documentos que se adjuntan)

a) _____

b) _____

c) _____

d) _____

Lugar y Fecha: _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

DNI N° _____

HUELLA DACTILAR



DECLARACION JURADA

YO,....., identificado con DNI/LE N°.....
con dirección domiciliaria enteléfono/celular
N°....., correo electrónico e-mail....., declaro que mi estado civil es
el de SOLTERO(a), por cuanto no he contraído ni registrado Matrimonio Civil ante autoridad peruana alguna, por lo
que declaro bajo juramento y al amparo de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; que mi
estado civil es el antes indicado.

Formulo la presente declaración jurada instruido (a) de las acciones administrativas, civiles y penales a las que me
vería sujeto (a) en caso de falsedad (TUO de la Ley 27444 – LPAG Art. 33 y Código Penal Art. 411, 427 y 428),
sometiéndome, en caso corresponda, a denuncias por Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo,
Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica, entre otros; motivo por el cual suscribo el presente documento e
imprimo mi huella dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados, todo ello a fin de solicitar la
Rectificación Administrativa de Estado Civil en mi inscripción ante el RENIEC.

En señal de lo cual suscribo la presente e imprimo mi huella dactilar.

.....
FIRMA
DNI N°

.....
IMPRESIÓN DACTILAR



ANEXO N° 26

MODELO DE PUBLICACION

Ante la Sub Gerencia de Investigación y Depuración de Identificación, de la Gerencia de Registros de Identificación del RENIEC, el(a) ciudadano(a): NOMBRES Y APELLIDOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado con el DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha solicitado la impugnación del domicilio declarado en el DNI N° XXXXXXXXXX, correspondiente al (a) ciudadano (a) NOMBRES Y APELLIDOS XXXXXXXXXX; sustentando que no reside en el domicilio, sito en XX Distrito de XXXXXXXXXXXXXXXX, Provincia de XXXXXXXXXXXXXXXX y Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX lo cual se pone en conocimiento, a fin de que quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

Lima, xx de xxxxxx del 201X

El ciudadano tendrá el plazo de 15 días hábiles de notificado para efectuar la respectiva publicación, presentar la página completa del Diario Oficial El Peruano con los demás requisitos indicados en el procedimiento, requisitos indicados en el procedimiento 10 (b).

